

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL AGUA DULCE, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	537
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	540
3. GESTIÓN FINANCIERA	542
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	542
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	542
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	551
4.1. Ingresos y Egresos.....	551
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	552
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	553
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	553
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	712
5.3. Dictamen	712

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Agua Dulce, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$274,178,340.34	\$209,515,172.28
Muestra Auditada	271,402,885.57	135,821,967.17
Representatividad de la muestra	98.99%	64.83%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$72,489,712.50	47
Muestra Auditada	45,594,578.97	22
Representatividad de la muestra	62.90%	46.81%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$235,384,624.10 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,671,086.46	\$5,676,924.39
Derechos	10,473,019.75	25,436,205.80
Productos	538,297.89	592,384.71
Aprovechamientos	115,463.00	24,500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	217,586,755.00	242,448,325.44
TOTAL DE INGRESOS	\$235,384,624.10	\$274,178,340.34
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$96,658,272.24	\$91,132,307.40
Materiales y Suministros	33,567,500.50	24,847,483.58
Servicios Generales	31,226,587.09	35,811,605.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,099,300.00	1,389,782.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,650,000.00	2,890,003.80
Inversión Pública	44,660,314.00	34,354,799.03
Deuda Pública	22,522,650.27	19,139,224.37
TOTAL DE EGRESOS	\$235,384,624.10	\$209,565,206.58
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$64,613,133.76

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$3,497,776.59
Bienes Muebles	2,713,004.60
Caminos Rurales	4,843,176.38
Deuda Pública	24,758,731.40
Educación	6,395,249.00
Fortalecimiento Municipal	9,409,814.10
Protección y Preservación Ecológica	2,761,000.00
Seguridad Pública Municipal	9,555,302.50
Urbanización Municipal	21,104,498.43
TOTAL	\$85,038,553.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	31	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	23	11
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	14	3
TOTAL	68	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-204/2025/003 DAÑ

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0122105306 se efectuó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0124134834, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A., por el monto que abajo se cita, el cual no fue reintegrado ni aplicado en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0122105306			No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134834	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	04/02/2025	\$348,674.00	S/F	\$0.00
TOTAL		\$348,674.00	TOTAL	\$0.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR				\$348,674.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$348,674.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2025/004 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0124134834 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0124134540, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A., por los montos que abajo se citan, los cuales fueron reintegrados parcialmente y no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación total de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134834			No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134540	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	31/03/2025	\$1,000,000.00	14/04/2025	\$200,000.00
9351	31/03/2025	1,000,000.00	12/05/2025	800,000.00
9351	02/04/2025	200,000.00	12/05/2025	750,000.00
9351	21/04/2025	100,000.00	20/05/2025	100,000.00
9351	30/05/2025	500,000.00	02/06/2025	200,000.00
9351	30/05/2025	1,000,000.00	02/06/2025	100,000.00
9351	30/05/2025	1,000,000.00	02/06/2025	1,000,000.00
9351	30/05/2025	500,000.00	12/06/2025	270,000.00
9351	05/06/2025	400,000.00	01/09/2025	380,000.00
9351	04/07/2025	150,000.00	01/09/2025	1,000,000.00
9351	10/07/2025	100,000.00	01/09/2025	150,000.00
9351	15/07/2025	30,000.00	01/09/2025	100,000.00
9351	04/08/2025	1,500,000.00	24/09/2025	250,000.00
9351	04/08/2025	1,000,000.00	24/09/2025	100,000.00
9351	05/08/2025	50,000.00	24/09/2025	100,000.00
9351	05/08/2025	50,000.00	21/10/2025	50,000.00
9351	06/08/2025	500,000.00	04/11/2025	150,000.00
9351	06/08/2025	190,000.00	03/12/2025	1,000,000.00
9351	15/09/2025	600,000.00	03/12/2025	1,000,000.00
9351	18/09/2025	100,000.00	03/12/2025	1,000,000.00
9351	22/09/2025	800,000.00	23/12/2025	300,000.00
9351	26/09/2025	20,000.00	23/12/2025	300,000.00
9351	29/09/2025	20,000.00	31/12/2025	300,000.00
9351	03/10/2025	30,000.00	31/12/2025	1,000.00
9351	03/10/2025	300,000.00		
9351	06/10/2025	300,000.00		
9351	07/10/2025	450,000.00		
9351	15/10/2025	200,000.00		
9351	15/10/2025	30,000.00		
9351	04/11/2025	150,000.00		
9351	04/11/2025	150,000.00		
9351	04/11/2025	150,000.00		
9351	05/11/2025	100,000.00		
9351	07/11/2025	500,000.00		
9351	10/11/2025	50,000.00		
9351	13/11/2025	480,000.00		
9351	19/11/2025	1,000.00		

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134834			No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134540	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	28/11/2025	1,000,000.00		
9351	28/11/2025	1,000,000.00		
9351	28/11/2025	1,000,000.00		
9351	01/12/2025	200,000.00		
9351	01/12/2025	150,000.00		
9351	15/12/2025	360,000.00		
9351	16/12/2025	500,000.00		
9351	17/12/2025	500,000.00		
9351	18/12/2025	100,000.00		
9351	19/12/2025	1,000,000.00		
9351	19/12/2025	1,000,000.00		
9351	19/12/2025	400,000.00		
9351	22/12/2025	4,100.00		
9351	23/12/2025	5,000.00		
9351	26/12/2025	15,000.00		
9351	29/12/2025	3,500.00		
TOTAL		\$20,938,600.00	TOTAL	\$9,601,000.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR				\$11,337,600.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$11,337,600.00 (Once millones trescientos treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2025/005 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0124134699 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0124134540, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A., por los montos que abajo se citan, los cuales fueron reintegrados parcialmente y no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación total de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134699			No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134540	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	31/03/2025	\$1,000,000.00	18/09/2025	\$20,000.00
9351	01/04/2025	1,000,000.00	08/12/2025	200,000.00
9351	01/04/2025	500,000.00	31/12/2025	1,000,000.00
9351	01/04/2025	1,000,000.00	31/12/2025	933,628.00
9351	01/04/2025	1,000,000.00		
9351	02/04/2025	200,000.00		
9351	03/04/2025	200,000.00		
9351	04/04/2025	50,000.00		
9351	09/04/2025	300,000.00		
9351	10/04/2025	100,000.00		
9351	11/04/2025	100,000.00		
9351	14/04/2025	1,000,000.00		
9351	14/04/2025	1,000,000.00		
9351	14/04/2025	700,000.00		
9351	15/04/2025	50,000.00		
9351	21/04/2025	200,000.00		
9351	12/05/2025	1,200,000.00		
9351	15/05/2025	500,000.00		
9351	16/05/2025	150,000.00		
9351	19/05/2025	100,000.00		
9351	20/05/2025	250,000.00		

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134699			No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134540	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	23/05/2025	550,000.00		
9351	26/05/2025	25,000.00		
9351	17/06/2025	200,000.00		
9351	11/07/2025	1,000,000.00		
9351	11/07/2025	1,000,000.00		
9351	15/07/2025	200,000.00		
9351	15/07/2025	30,000.00		
9351	28/07/2025	6,000.00		
9351	06/08/2025	200,000.00		
9351	13/08/2025	500,000.00		
9351	15/08/2025	1,300,000.00		
9351	15/10/2025	800,000.00		
9351	15/10/2025	50,000.00		
9351	13/11/2025	340,000.00		
9351	18/11/2025	5,000.00		
9351	22/12/2025	1,800.00		
TOTAL		\$16,807,800.00	TOTAL	\$2,153,628.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$14,654,172.00 (Catorce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2025/006 ADM

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, montos de los que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la TESOFE.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.96	0122105381	2024	\$9,986.63
1.1.1.2.02.98	0122105497	2024	1,274,014.03

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/007 ADM

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que se efectuaron traspasos de recursos de libre disposición de las cuentas bancarias y por los montos que abajo se indican, los cuales fueron reintegrados parcialmente y no exhibieron las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso.

- De la cuenta bancaria 0124134974 a la cuenta bancaria 0122105446, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134974			No. DE CUENTA BANCARIA: 0122105446	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	28/01/2025	\$187,150.59	S/F	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

- De la cuenta bancaria 0124134974 a la cuenta bancaria 0124134540, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134974			No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134540	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	24/04/2025	\$150,000.00	05/09/2025	\$520,000.00
9351	12/05/2025	350,000.00		
9351	17/06/2025	50,000.00		
9351	25/06/2025	50,000.00		
9351	11/07/2025	230,000.00		
9351	24/07/2025	100,000.00		
9351	28/07/2025	65,000.00		
9351	28/07/2025	3,000.00		
9351	26/08/2025	20,000.00		
9351	26/08/2025	140,000.00		
9351	25/09/2025	100,000.00		
9351	29/09/2025	50,000.00		
9351	15/10/2025	5,000.00		
9351	25/11/2025	142,000.00		
9351	22/12/2025	1,700.00		
9351	24/12/2025	100,000.00		
9351	26/12/2025	40,000.00		
9351	29/12/2025	3,000.00		

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

- De la cuenta bancaria 0124134974 a la cuenta bancaria 0118252408, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134974			No. DE CUENTA BANCARIA: 0118252408	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	24/10/2025	\$147,000.00	S/F	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

- De la cuenta bancaria 0124134907 a la cuenta bancaria 0122105497, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134907			No. DE CUENTA BANCARIA: 0122105497	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	28/01/2025	\$622,638.58	S/F	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

- De la cuenta bancaria 0124134907 a la cuenta bancaria 0124134540, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134907			No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134540	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	24/04/2025	\$1,000,000.00	27/11/2025	\$250,000.00
9351	28/04/2025	203,000.00		
9351	28/04/2025	232,000.00		
9351	28/04/2025	175,000.00		
9351	30/04/2025	250,000.00		
9351	22/05/2025	50,000.00		
9351	26/05/2025	20,000.00		
9351	12/06/2025	500,000.00		
9351	13/06/2025	50,000.00		
9351	16/06/2025	100,000.00		
9351	30/06/2025	100,000.00		
9351	09/07/2025	500,000.00		
9351	15/07/2025	50,000.00		
9351	24/07/2025	650,000.00		
9351	28/07/2025	20,000.00		

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134907			No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134540	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	28/07/2025	6,000.00		
9351	25/08/2025	650,000.00		
9351	27/08/2025	10,000.00		
9351	25/09/2025	300,000.00		
9351	25/09/2025	50,000.00		
9351	26/09/2025	100,000.00		
9351	29/09/2025	200,000.00		
9351	23/10/2025	20,000.00		
9351	27/11/2025	500,000.00		
9351	15/12/2025	150,000.00		
9351	22/12/2025	4,000.00		
9351	23/12/2025	600,000.00		
9351	23/12/2025	50,000.00		
9351	27/12/2025	3,300.00		

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

- De la cuenta bancaria 0124134907 a la cuenta bancaria 0118252408, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0124134907			No. DE CUENTA BANCARIA: 0118252408	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	24/10/2025	\$642,000.00	S/F	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-204/2025/008 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los importes que a continuación se señalan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones. De lo anterior, se identifican montos presuntamente generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, por lo que se deberá presentar un análisis de la integración de los saldos avalada por el Titular del Órgano Interno de Control, adjuntando las pólizas de su origen y recuperación, así como la documentación comprobatoria.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2025	MONTOS DETERMINADOS	
			EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$1,709,897.30	\$0.00	\$1,709,897.30
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	9,819,636.72	0.00	9,819,636.72
1.1.2.2.06	Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo	2,528,039.00	0.00	2,528,039.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	138,314.61	121,463.23	16,851.38
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	16,086,634.70	14,184,813.63	1,901,821.07
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	12,226,007.12	314,895.54	11,911,111.58
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	28,065.86	8,664.37	19,401.49
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,497,806.54	0.00	1,497,806.54

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2025 refleja un saldo contrario a su naturaleza generado en ejercicios anteriores, registrado en la cuenta contable que abajo se indica, mismo que deberá ser aclarado y ajustado.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.07	Subsidios y Subvenciones por Cobrar a Corto Plazo	(\$2,528,039.00)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-204/2025/009 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios por los importes señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o amortización de las erogaciones. De lo anterior, se identifican montos presuntamente generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, por lo que se deberá presentar un análisis de la integración de los saldos avalada por el Titular del Órgano Interno de Control, adjuntando las pólizas de su origen, recuperación y/o amortización, así como la documentación comprobatoria.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2025	MONTOS DETERMINADOS	
			EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$3,396,592.82	\$2,914,934.66	\$481,658.16
1.1.3.3.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	230,399.80	156,496.80	73,903.00
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	14,285,703.42	6,421,297.84	7,864,405.58

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 57 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-204/2025/010 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$100,886.57
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	5,000.09
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	203,738.80
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	46,324.84
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	2,249.59
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	6,160.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	4,995,820.21
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar	84,216.96
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	25,582.25
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	73,272.27
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	521,083.21

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$11,332.08
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	574.60
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	508,806.06
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	1,503,388.70
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	6,452,910.16
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	277,564.80
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	625,310.17
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	112,344.89
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,811,602.50
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,602,685.74
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	35,000.00
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	2,737,955.77
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	3,592,435.99
2.2.1.2.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Largo Plazo	58,124.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, la cuenta 2.1.1.1.01 "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo" refleja un saldo inicial contrario a su naturaleza por (\$99,431.68), el cual deberá ser aclarado.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2025 muestra saldos contrarios a su naturaleza generados en el ejercicio y/o de ejercicios anteriores, registrados en las cuentas contables que abajo se indican, mismos que deberán ser aclarados y ajustados, anexando el soporte documental correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	(\$99,550.46)
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	(384,845.71)
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	(747,717.03)
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	(160,971.37)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-204/2025/011 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas, mediante la cuenta bancaria número 0124134699 de la institución bancaria BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$28,625.49, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, de las obras pagadas de seguimiento correspondientes de ejercicios anteriores, se determinó que, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al ORFIS, a través del SIPM.

CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MONTO
0122105306 (FAISMUN 2024)	BBVA México, S.A	\$122,979.05

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinó que, de las obras contratadas y pagadas mediante las cuentas bancarias que a continuación se detallan, no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación aplicables.

CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MONTO
0122105497	BBVA México, S.A	\$10,547.06
0122105446		2,183.94
TOTAL		\$12,731.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Del mismo modo, al cierre del ejercicio, la cuenta 2.1.7.02.05 “5 al millar” refleja un saldo de \$220,711.29, el cual deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$164,335.54 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2025/012 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y prestadores de servicios, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por los conceptos y en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	Enero - Diciembre	\$5,932,270.30
ISR 10% sobre Honorarios	Julio, agosto y septiembre	24,082.00
ISR 10% Sobre Arrendamiento	Marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre	7,000.00
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Enero - Diciembre	22,591.06
TOTAL		\$5,985,943.36

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de impuestos generados en ejercicios anteriores que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente, como abajo se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	\$5,367,409.80
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	11,688.34
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Arrendamiento	64,961.58
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	40,572.29
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	74,730.89
2.1.1.7.01.18	IVA por fletes	1,032.00
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	339,824.56

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificó un saldo registrado en la cuenta 1.1.2.9.01 "Subsidio al Empleo" por un monto de \$1,886,133.66, sin presentar evidencia de las gestiones para su acreditación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96, 106 quinto y sexto párrafos, 113-J y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1° - A fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6° cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,985,943.36 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2025/013 ADM

Durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) por \$2,316,603.87, así como el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$347,490.58, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fueron provisionados contablemente, además de que no realizó los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

Del mismo modo, los estados financieros reflejan un saldo del ISERTP que proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$936,626.43, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-204/2025/014 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó un Padrón de establecimientos con giro de enajenación de bebidas alcohólicas, no obstante, se identificaron registros contables en la cuenta 4.1.4.3.01.01 "Derechos por los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas..." por un importe total de \$2,893,816.00, por lo que no es posible determinar que lo registrado contablemente incluya la totalidad de los ingresos recaudados

derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos al concepto antes mencionado y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/015 ADM

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), la cuenta contable "ingresos estimados" y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$13,611,021.48	\$3,798,069.18	\$9,812,952.30

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se determinó que el monto de los ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente por \$3,118,639.58, no se registró en las cuentas de orden, asimismo, no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de las cuentas de orden "corriente por recuperar", a las cuentas de orden de "rezago".

Asimismo, la cuenta contable 1.1.1.1.01 "Caja general" al 31 de diciembre de 2025 presenta un saldo del ejercicio de \$1,399,470.81, del cual no se tiene la certeza de que haya sido ingresado a la cuenta bancaria correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-204/2025/016-ADM

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

ENTIDAD	TIPO DE DONATIVO	CANTIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Paquetes de Láminas de Zinc	16	\$178,556.80
	Estufa Ecológica	7	
	Tinaco	8	
	Refrigerador doméstico	10	872,726.44
	Paquete de mobiliario	7	
	Paquete de material didáctico	7	
	Paquete de equipo de seguridad	8	71,740.04
	Proyecto de asistencia social	3	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia de la entrega a los beneficiarios de los donativos, no mostró los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-204/2025/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos que abajo se describen, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que éstos fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación de los prestadores de servicios.

Cuenta bancaria número 0124134540 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Pago de anuncios y difusión

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9351	31/12/2025	Pago de anuncio en plana de las actividades y programas del ayuntamiento de agua dulce, ver.	201,987.90
9351	31/12/2025	Pago de difusión de información, comunicados y acciones del h ayuntamiento de agua dulce, Veracruz; a través de redes sociales y en noticiero digital www.presencia.mx. periodo octubre y noviembre 2025.	69,600.00
TOTAL			\$271,587.90

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, en el proceso de solventación, de la transferencia número 9351 por \$69,600.00, exhibió un comprobante que al ser compulsado en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) fue reportado como “cancelado”, sin presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF que lo sustituya, el cual se relaciona a continuación.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
9351	31/12/2025	062284E6-F974-4414-9D61-F6988692AF02	JORGE ROBERTOMORALES AYALA	01/09/2026	\$34,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los contratos de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$271,587.90 (Doscientos setenta y un mil quinientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2025/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0118252408 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9351	27/01/2025	Gastos a comprobar	\$25,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5014	12/03/2025	Pago de anticipo por arrendamiento de inmueble para depósito de basura 2025	50,000.00
9351	19/03/2025	Gastos a comprobar	50,000.00
9351	26/03/2025	Gastos a comprobación de gasto de tesorería	30,000.00
8143	07/04/2025	Pago de materiales para construcción y ferretería para rehabilitación de espacios públicos.	28,829.31
7014	22/04/2025	Pago de pinturas y accesorios para mantenimiento de espacios públicos.	39,874.90
9351	25/08/2025	Gastos a comprobar	50,000.00
9351	26/08/2025	Gastos a comprobar	10,000.00
6143	01/10/2025	Pago de tóner y tintas para diversas áreas.	29,237.51
6143	03/12/2025	Comprobación de gastos, Jorge González Martínez	20,815.47
TOTAL			\$333,757.19

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124134540 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 007	31/01/2025	Gastos a comprobar por actividades operativas.	\$40,000.00
Trans. 7143	04/02/2025	Pago de artículos de papelería para los departamentos y áreas.	29,670.67
Trans. 9351	29/04/2025	Gastos a comprobar	50,000.00
Trans. 9351	29/04/2025	Gastos a comprobar	50,000.00
Trans. 6030	02/05/2025	Comprobación de gasto de tesorería	50,000.00
Trans. 9351	03/05/2025	Pago de derechos por participación en 3er congreso mundial de criadores de cebú, del 21 al 26 de octubre 2025 en boca del río, ver	50,000.00
Trans. 0143	02/06/2025	Pago de renta de andamios y valla metálica de seguridad, para diversos eventos organizados por el ayuntamiento. factura 52	29,045.43
Trans. 0143	02/06/2025	Pago de materiales para construcción y ferretería para rehabilitación de espacios públicos.	29,332.28
Trans. 5143	02/06/2025	Pago de materiales para construcción y ferretería para rehabilitación de espacios públicos.	29,945.63
Trans. 8021	02/06/2025	Pago artículos de limpieza para diversas áreas del ayuntamiento y espacios públicos.	29,223.24
Trans. 9351	02/06/2025	Pago de artículos de papelería para los departamentos y áreas.	29,635.68
Trans. 8143	02/06/2025	Pago de artículos de papelería para los departamentos y áreas.	29,795.53

No. CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4143	02/06/2025	Pago de artículos de papelería para los departamentos y áreas.	29,965.90
Trans. 1002	03/06/2025	Pago de 470 garrafones y 4600 botellas de agua para diversas áreas	43,400.62
Trans. 9351	09/06/2025	Gastos a comprobar por actividades operativas de presidencia municipal.	30,000.00
Trans. 5014	25/06/2025	Pago de anticipo por arrendamiento de inmueble para depósito de basura 2025	30,000.00
Trans. 9351	05/07/2025	Comprobación de gastos tesorería	45,000.00
Trans. 9351	15/07/2025	Comprobación de gasto de tesorería	50,000.00
Trans. 8072	30/07/2025	Pago de renta de grúa con canastilla color blanca, para diversos trabajos del ayuntamiento.	39,440.00
Trans. 9351	30/07/2025	Gastos a comprobar	77,919.35
Trans. 9351	26/08/2025	Gastos a comprobar	30,000.00
Trans. 0143	01/09/2025	Pago de renta de andamios y valla metálica de seguridad, para diversos eventos organizados por el ayuntamiento.	29,863.16
Trans. 7143	01/09/2025	Pago de materiales para construcción y ferretería para rehabilitación de espacios públicos, factura 121	29,356.12
Trans. 9351	03/09/2025	Gastos a comprobar	79,270.00
Trans. 4002	08/09/2025	Pago de servicio de transporte.	54,000.00
Trans. 5014	08/09/2025	Pago de anticipo por arrendamiento de inmueble para depósito de basura 2025	30,000.00
Trans. 9351	10/09/2025	Gastos a comprobar	20,000.00
Trans. 9351	11/09/2025	Gastos a comprobar	30,000.00
Ch. 199	18/09/2025	Gastos a comprobar por actividades operativas de presidencia municipal	50,000.00
Trans. 9351	01/10/2025	Gastos a comprobar Gamaliel Contreras Medina	50,000.00
Trans. 9351	20/10/2025	Gastos a comprobación de gasto de tesorería	50,000.00
Trans. 9351	31/10/2025	Pago artículos de limpieza para diversas áreas del ayuntamiento y espacios públicos.	29,149.26
Trans. 9351	05/11/2025	Comprobación de formatos, July García Torres	44,000.00
Trans. 9351	06/11/2025	Gastos a comprobar	30,000.00
Trans. 9351	01/12/2025	Gastos a comprobar	25,000.00
Trans. 9351	01/12/2025	Gastos a comprobar por actividades operativas de presidencia municipal.	50,000.00
Trans. 4014	01/12/2025	Pago impresiones de lonas, vinilos, formatos y más para eventos.	100,000.00
Trans. 4072	01/12/2025	Pago de material de relleno revestimiento para mantenimiento de espacios públicos.	131,544.00
Ch. 252	02/12/2025	Gastos a comprobar por actividades operativas de presidencia municipal.	100,000.00

No. CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4002	03/12/2025	Pago de diseño, impresión de revistas de 4to informe de gobierno.	47,000.00
Trans. 9351	03/12/2025	Pago artículos de limpieza para diversas áreas del ayuntamiento y espacios públicos.	29,423.59
Trans. 3002	03/12/2025	Pago de garrafones de agua, y botellas de 500ml para diversas áreas.	35,994.37
Trans. 9351	03/12/2025	Pago de materiales para construcción y ferretería para rehabilitación de espacios públicos.	29,864.35
Ch. 253	04/12/2025	Gastos a comprobar por actividades operativas de presidencia municipal.	50,000.00
Trans. 9351	04/12/2025	Pago de tóner y tintas para diversas áreas del ayuntamiento.	29,932.47
Trans. 1072	05/12/2025	Pago de material de relleno revestimiento para mantenimiento de espacios públicos	131,544.00
Trans. 9351	08/12/2025	Gastos a comprobar	20,000.00
Trans. 9351	16/12/2025	Gastos a comprobar por actividades operativas de presidencia municipal.	30,000.00
Trans. 9351	31/12/2025	Pago de servicio de mantenimiento de unidad a cargo de seguridad pública, factura 2861e1	50,000.00
Trans. 9351	31/12/2025	Comprobación por actividades operativas de presidencia municipal.	30,000.00
TOTAL:			\$2,238,315.65

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124134834 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6137	04/03/2025	Pago de servicio mecánico automotriz para unidad expedición.	\$58,040.37
7030	01/04/2025	Pago de combustible para vehículos de seguridad pública municipal/ acción 2025302040206 pago de combustible a vehículos de seguridad publica	162,516.06
9351	30/04/2025	Pago de refacciones para unidad de limpia pública lp-08 propiedad del ayuntamiento, factura a61998/ acción 2025302040210 rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento	41,891.51
3030	02/05/2025	Pago de combustible para vehículos de seguridad pública municipal, facturas 65979, 66151, 66320, 66475, 66547/ acción 2025302040206 pago de combustible a vehículos de seguridad publica	141,115.42
1002	04/08/2025	Pago de refacciones y mano de obra por mantenimiento para unidad propiedad del ayuntamiento, factura 13376d0/ acción 2025302040210 rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento	31,273.60

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7030	03/10/2025	Pago de combustible para vehículos de seguridad pública municipal/ acción 2025302040206 pago de combustible a vehículos de seguridad publica	485,780.06
8137	10/11/2025	Pago de reparación y mantenimiento de vehículo del ayuntamiento/ acción 2025302040210 rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento	20,000.00
2137	11/11/2025	Pago de reparación y mantenimiento de vehículo del ayuntamiento/ acción 2025302040210 rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento	1,054.00
TOTAL			\$941,671.02

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, efectuaron las siguientes erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó su comprobación en su totalidad.

Cuenta bancaria número 0124134540 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA		MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 9030	06/08/2025	Pago de combustible de diversos departamentos.	522,769.93	202,732.36	320,037.57
Trans. 1002	03/12/2025	Comprobación de gastos, Karen Contreras Grapain	103,000.00	58,000.00	45,000.00
Trans. 3137	31/12/2025	Pago de suministro refacciones para vehículo propiedad del ayuntamiento	132,371.80	64,095.41	68,276.39
TOTAL					\$433,313.96

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización

Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,947,057.82 (Tres millones novecientos cuarenta y siete mil cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-204/2025/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por concepto de sueldos y salarios que abajo se señala, de la cual no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 0124134834 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251231000631	31/12/2025	Pago de nómina del personal de seguridad pública municipal 2da qna diciembre 2025/ 2025302040203 sueldos compactos a personal eventual (policías)	\$222,037.97

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación, de las siguientes erogaciones el Ente Fiscalizable exhibió evidencia de recibido por los beneficiarios, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF correspondientes:

Cuenta bancaria número 0124134540 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251231000608	15/12/2025	Pago de nómina del personal de seguridad pública municipal 1ra qna diciembre 2025/ 2025302040203 sueldos compactos a personal eventual (policías)	\$208,451.06

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251231000667	19/12/2025	Pago de nóminas del personal sindicalizado SUETM base, aguinaldo 2025	1,508,497.15
EG20251231000754	19/12/2025	Pago de aguinaldo 2025, SUETM eventual	232,184.73
EG20251231000712	31/12/2025	Pago de nóminas del personal sindicalizado SUETM base 2da qna diciembre 2025	1,125,554.88
EG20251231000716	31/12/2025	Pago de nóminas del personal sindicalizado SUETM eventual 2da qna diciembre 2025	92,798.09
EG20251231000719	31/12/2025	Pago de nóminas del personal sindicalizado semi eventual. 2da qna diciembre 2025	33,181.13
EG20251231000724	31/12/2025	Pago de nóminas del personal sindicalizado semi base. 2da qna diciembre 2025	331,886.48
EG20251231000729	31/12/2025	Pago de nóminas del personal de proteccion civil, aguinaldo 2025	72,976.00
EG20251231000734	31/12/2025	Pago de aguinaldo de personal de confianza 2025	931,487.64
EG20251231000738	31/12/2025	Pago de nóminas del personal de confianza (DIF y CLINICA) aguinaldo 2025	109,954.84

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124134834 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251231000623	23/12/2025	Pago de nómina del personal de seguridad pública municipal gratificación anual 2025 (aguinaldo)/ 2025302040203 sueldos compactos a personal eventual (policías)	\$509,199.97

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V, quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$222,037.97 (Doscientos veintidós mil treinta y siete pesos 97/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-204/2025/021 DAÑO

Durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable adquirió luminarias tipo Led y material eléctrico, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta bancaria número 0124134834 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. ACCION	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
217	0072	31/10/2025	Pago de 200 luminarias led 100w adquisición de luminarias y balastos	\$580,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de la transferencia 0072 no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0118252408 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3030	06/03/2025	Pago de anticipo de 100 pz de luminaria led 100w, modelo aluxium para mantenimiento de áreas públicas.	\$50,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124134540 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2030	31/12/2025	Pago de 54 pzas de luminaria led 100 wat y 18 fotocelda multiv.	\$200,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la instalación de las luminarias adquiridas ni el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solicitado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-204/2025/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción 209 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción", sin presentar el contrato de prestación de servicios, las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso. Además, no exhibió el

procedimiento de contratación efectuado que compruebe que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Cuenta bancaria número 0124134834 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

209 “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción”

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9351	02/06/2025	Pago de renta de retro excavadora 320 para diversos trabajos realizados en el basurero municipal de agua dulce periodo 01 al 28 de febrero 2025 / acción 2025302040209 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	\$144,768.00
9351	02/06/2025	Pago de renta de retro excavadora 320 para diversos trabajos realizados en el basurero municipal de agua dulce periodo 01 al 31 de enero 2025 / acción 2025302040209 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	144,768.00
TOTAL:			\$289,536.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124134540 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9351	25/07/2025	Pago de renta de maquinaria retro excavadora John deere 710, periodo 2 meses de servicio factura 592	\$162,400.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58, 59 y 111 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la totalidad de los contratos de prestación de servicios ni de la evidencia de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$451,936.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-204/2025/023 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como “cancelados”, sin presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF que los sustituyan, los cuales se relacionan a continuación:

Cuenta bancaria número 0124134699 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	CONTRATISTA	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
9351	02/09/2025	1ADA6FBA-A5BB-4D2F-9E18-6E813B40A912	CIVIL ENGINEERING INTEGRAL SOLUTIONS	06/08/2025	\$172,470.31
0000	05/08/2025	39A500BC-6A2E-438A-91AB-F303A8A57070	DEYALI GROUP MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS	06/08/2025	347,564.22
8297	06/11/2025	5C4119DA-132E-40EC-9A1C-A201D539E338	YAZMIN FERNANDEZ GRAJALES	17/02/2025	1,476,457.86
TOTAL					\$1,996,492.39

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0122105306 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	CONTRATISTA	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
8706	13/03/2025	483A7199-C858-401D-A3CA-993534BC50F9	MONTAJE Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL AURE	05/12/2024	\$833,352.63

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos d) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes que sustituyan a los cancelados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,829,845.02 (Dos millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2025/025 DAÑO

Con cargo a las obras que abajo se citan, el Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se detallan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 124134699 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. OBRAS	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
108	9351	08/12/2025	Pago de estimación uno obra 108.	\$200,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124134974 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	OBRA	CONCEPTO	MONTO
9351	05/09/2025	401	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico	\$518,833.36

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124134907 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	OBRA	CONCEPTO	MONTO
8663	27/11/2025	404	Rehabilitación de red de drenaje sanitario.	\$250,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$968,833.36 (Novecientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-204/2025/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/027 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2025.
- b. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025, firmado por las autoridades municipales.
- c. Recibos oficiales de Tesorería y fichas de depósito de las pólizas que incluyen la muestra de auditoría de ingresos fiscales.

Además, se identificó en el rubro de Efectivo y Equivalente, cuentas bancarias con saldos contables sin especificar que cuenten con la disponibilidad del recurso o que haya sido entregado a las autoridades responsables.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/028 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Falta de reclasificación de las obras del ejercicio 2025 y de las de seguimiento que fueron concluidas al gasto o a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/029 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, la plantilla de personal del ejercicio 2025, ni las nóminas de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/030 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/031 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$67,973,972.84; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$274,178,340.34, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$209,565,206.58, lo que resulta en un superávit de \$64,613,133.76, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$3,360,839.08, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ente Fiscalizable no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en “otros”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/032 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen juicios laborales que no están reconocidos en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

EXPEDIENTE	FECHA	DEMANDANTE	ESTADO JURÍDICO	MONTO
85/2024-SRS-II	14/01/2025	BACHOCO, S.A. de C.V.	En proceso	\$13,663,777.33
87/2024-SRS-II	18/10/2025	BACHOCO, S.A. de C.V.	Concluido	112,370,564.93
303/2000-III	12/10/2000	Jorge Ángel Fuentes García	En ejecución	492,499.00
051/2005-III	17/01/2005	Teresa Solano Méndez	En ejecución	69,632.52
097/2005-I	20/01/2005	Francisco Antonio Tea Aguilar	En ejecución	45,960.95
189/2006-I	28/04/2006	Guadalupe Martínez Cuervo	En ejecución	21,566.00
365/2008-I	15/02/2009	Juan Chapuz Tiquet	En ejecución	247,259.91

EXPEDIENTE	FECHA	DEMANDANTE	ESTADO JURÍDICO	MONTO
106/2016-VI	22/02/2016	María Josefa Matus Álvarez	En ejecución	277,199.35
178/2016-VI	29/03/2026	María Magdalena Méndez Zacarias	En ejecución	17,700.00
874/2017-IV	03/05/2017	Raúl Martínez Monroy	En ejecución	2,172,597.00
1165/2017-I	10/08/2017	Cinthia Jiménez Lara	En ejecución	49,468.42
484/2018-IV	26/02/2018	Roberto Díaz Jiménez	En ejecución	174,347.70
3016/2018-VI	12/11/2018	Alfonso Cruz Quero	Prescripción de la ejecución	3,555.00
239/2021-V	24/03/2021	Oscar Oswaldo Contreras Custodio	En ejecución	19,331.94
850/2022-IV	13/06/2022	Odger Hernández Trujillo	En amparo	306,423.43
656/2019/2ª-II	08/10/2019	Adrián Velázquez Córdova	En ejecución	230,569.00
759/2020/3ª-IV	04/11/2020	Alfredo Narváez Cruz	En ejecución	255,319.50
760/2020/4ª-V	16/07/2016	Eloina Sánchez Velázquez	En ejecución	250,372.01

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III del Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/033 ADM

Derivado de las compulsas realizadas con la Secretaría de Protección Civil y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, éstas informaron que otorgaron vehículos en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden ni reportados en las notas a los estados financieros.

Secretaría de Protección Civil (SPC)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO ECONÓMICO	MONTO
Camioneta Chevrolet Silverado 2020 Crew Cab 4X4, motor 4.3 equipada con torreta, sirena, radio, luces en cumplimiento de la norma NFPA 1901, caja de herramientas, bola de arrastre, y rotulada.	3GCPY9EH9LG212809	PC-134	\$738,607.00
Camión pipa 2021, de uso contra incendios, con capacidad de 10,000 litros, fabricada en chasis cabina internacional, modelo MV Euro V4x2 35k 2021, motor diésel 6.7, equipada con radio, módulo de sirena y luces en cumplimiento de la norma NFPA 1901.	3HAEUMMR8ML371387	PC-169	1,931,165.44
Lancha de fibra de vidrio imemsa 2020, equipada con motor 4 tiempos, Yamaha 50 HP, con remolque y equipo de rescate para 10 personas, motor 1021141.	W-22 0183	PC-005	369,693.16
Unidad de ataque rápido DODGE RAM 2020, contra incendios AR/14, marca Quiroga, fabricada en chasis cabina RAM 4000, motor 6.4, equipada con radio, módulo de sirena y equipo de luces en cumplimiento de la norma NFPA 1901.	3C7WRBLJ0LG113451	PC-197	2,032,180.30

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Secretaría de Seguridad Pública (SSP)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	BIEN	MONTO
RAM 1500 CREW Cab SLT Trabajo V8 8AT 4X4 2023. Accesorios: Kit de conversión, 1 torreta Whelen Justice Grey, 1 sirena Whelen, 1 bocina TW L YH150NH3, 1 radio Kenwood NX3720HGK, 1 tumba burros tipo H, ganchos de arrastre traseros, 1 roll bal de 3 arcos, 1 banca central, 1 defensa tubular trasera, 1 lona resistente, balizamiento, pintura, rotulación e instalación, incluye plataforma GPS, equipadas y balizadas como patrullas.	3C6SRBDT4PG642359	Patrulla	\$1,219,160.00
RAM 1500 CREW Cab SLT Trabajo V8 8AT 4X4 2023. Accesorios: Kit de conversión, 1 torreta Whelen Justice Grey, 1 sirena Whelen, 1 bocina TW L YH150NH3, 1 radio Kenwood NX3720HGK, 1 tumba burros tipo H, ganchos de arrastre traseros, 1 roll bal de 3 arcos, 1 banca central, 1 defensa tubular trasera, 1 lona resistente, balizamiento, pintura, rotulación e instalación, incluye plataforma GPS, equipadas y balizadas como patrullas.	3C6SRBDT4PG642510	Patrulla	1,219,160.00
Motocicleta nueva marca: SUZUKI 4T 2 Cil 645 CC 6VEL. Accesorios: Sistema de luces delanteras: Código azul y rojo,	JS1C733B5P7101215	Motocicleta	299,651.98

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	BIEN	MONTO
Sistema de luces traseras: Código azul y rojo, sistema de sirena con bocina de Watts, defensa tubular para moto con base para sirena – bocina y códigos delanteros, herrajes para mochilas laterales, herrajes traseros para códigos traseros, pintura rotulación, instalación de acuerdo al manual de identidad instalado en motocicleta.			

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/034 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2025/035 ADM
--

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

- I. Información Contable, con la desagregación siguiente:
 - a. Informes sobre Pasivos Contingentes.

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a. Estado Analítico de Ingresos del que se derivarán la presentación de clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 374, 375, 376, 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 31

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-204/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-204/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-204/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-204/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-204/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-204/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-204/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-204/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-204/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-204/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-204/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-204/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-204/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-204/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-204/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquéllas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-204/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2024302040109 Contrato Número: FAISMUN 2024302040109
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico (banquetas) en calle Independencia entre Avenida Transístmica y calle Zaragoza, colonia Díaz Ordaz. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$2,847,993.86 Monto contratado: \$2,847,993.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/10/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico y banquetas, en la calle Independencia, entre la avenida Transísmica y la calle Zaragoza, en la colonia Gustavo Díaz Ordaz, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la base hidráulica, la construcción de guarniciones y banquetas, y el pavimento con concreto MR-42.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad, el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de mecánica de suelos; las estimaciones de obra no incluyen las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el finiquito de obra tiene error en la descripción del concepto "*24.00 Construcción de muro para colocar placa...*", ya que se encuentra repetido, debiendo ser "*Ext-01 Elaboración de paso de agua pluvial...*"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad de proyecto sin número de fecha 19 de julio de 2024 emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto otorgada por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha

infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1175464 latitud norte, -94.1435521 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos del proyecto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario; además, se observó vegetación invadiendo la banqueta y el pavimento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,847,993.86 (Dos millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2024302040110 Contrato Número: FAISMUN 2024302040110
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en la calle Zaragoza entre Avenida Transístmica y calle Independencia, colonia Díaz Ordaz. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$2,777,842.11 Monto contratado: \$2,777,842.11
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/11/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2024 Fecha de término convenida: 15/03/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en la calle Zaragoza entre la avenida Transístmica y la calle Independencia, en la colonia Díaz Ordaz, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, las banquetas y el pavimento con concreto MR-42.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad, el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, el convenio modificatorio en plazo, el programa del convenio, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos; las estimaciones de obra no incluyeron las pólizas de cheque ni la factura de pago de la estimación del finiquito, así como las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad de proyecto sin número de fecha 19 de julio de 2024 emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso I) cuarto

párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1193542 latitud norte, -94.1431546 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos del proyecto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario; además, se detectaron fisuras en el pavimento de la calle Independencia, entre los cadenamientos 0+130.00 y 0+140.00, así como en la sección de las tapas de los pozos de visita de la misma calle; asimismo, en la calle Santo Domingo se encontraron fisuras, entre los cadenamientos 0+190.00 y 0+200.00, de acuerdo con el plano del proyecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso, referentes a *“Trazo y nivelación...”*, *“Excavaciones en cortes...”*, *“Nivelado y afinado de corona...”*, *“Operación de mezclado, tendido y compactado de base o sub-base...”*, *“Pavimento de concreto mr-42...”*, *“Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica...”*, *“Suministro y colocación de varilla corrugada...”*, *“Corte de pavimento...”*, *“Suministro y colocación de juntas de dilatación...”*, *“Suministro y*

aplicación de curacreto...” y “Construcción de muro para colocar placa...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación con equipo topográfico establecido ejes y referencias y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (Hasta 1000 m2). (SIC)	m2	2,269.90	2,210.19	59.71	\$12.15	\$725.48
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicia, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	375.48	356.79	18.69	\$39.43	\$736.95
Nivelado y afinado de corona para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	1,877.40	1,783.95	93.45	\$14.39	\$1,344.75
Base hidráulica o revestimiento						
Operación de mezclado, tendido y compactado de base o sub-base con maquinaria, compactado al 95% de su pvs; incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	375.48	356.79	18.69	\$396.28	\$7,406.47
Pavimento de concreto hidráulico						
Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbono de 6" de peralte cal 14, para frontera en pavimentación de 15 cm. de espesor, incluye refuerzo de solera de acero al carbono de 2 x 1/4" 30 cm de separación en el patin del perfil y barrenos para varillas pasajuntas de 3/4 de diámetro 60 cms. de separación, alineado y fijación del perfil mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m	286.30	279.40	6.90	\$78.60	\$542.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto mr-42 resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	1,877.40	1,783.95	93.45	\$708.89	\$66,245.77
Suministro y colocacion de varilla corugada de 1/2" de diametro para junta de separacion longitudinal, de 60 cms, de longitud colocadas @ 60 cms. de separacion, con funda de manguera de poliducto de 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	kg	284.58	277.72	6.86	\$69.23	\$474.92
Corte de pavimento de concreto hidraulico fresco con cortadora y disco de diamante de 6.5 cm de profundidad y 3 mm. de ancho, incluye: trazo, mano de obra, equipo necesario, herramienta y limpieza del producto del corte. (SIC)	m	1,145.20	923.42	221.78	\$20.20	\$4,479.96
Suministro y colocacion de juntas de dilatacion para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m	1,145.20	923.42	221.78	\$36.70	\$8,139.33
Suministro y aplicacion de curacreto. (SIC)	m2	1,877.40	1,783.95	93.45	\$27.36	\$2,556.79
Construccion de muro para colocar placa alusiva a la realizacion de la obra, de forma trapezoidal 1.20 m x 2.00 m a base de muro de block macizo de 10 x 20 x 40 cms, cadenas y castillos con refuerzo de armex, concreto de 150 kg/cm2, aplanado fino con mortero 1:4 y pintura vinilica, placa de acrilico de 0.80 x 0.50 mts, con leyenda proporcionada por la supervision, fijada al muro con chapetones, (ver croquis), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$8,577.11	\$8,577.11
SUBTOTAL						\$101,229.87
IVA						\$16,196.78
TOTAL						\$117,426.65

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, como se mencionó previamente, referentes a "Pavimento de concreto mr-42..."; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y

79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial en el volumen de obra, que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Pavimento de concreto mr-42 resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	1,783.95	1,721.81	62.14	\$708.89	\$44,050.42
SUBTOTAL						\$44,050.42
IVA						\$7,048.07
TOTAL						\$51,098.49

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente; así como la cantidad es la verificada por el auditor.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses; sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos correspondiente en el expediente unitario, lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,777,842.11 (Dos millones setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$168,525.14 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos 14/100 M.N.), cabe mencionar, que lo correspondiente a los volúmenes, deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-204/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2024302040112 Contrato Número: FAISMUN 2024302040112
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en avenida del Maestro entre calle Ignacio Allende y calle Benito Juárez, colonia km2. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$2,774,010.54 Monto contratado: \$4,128,042.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/09/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/12/2024 Fecha de término convenida: 15/03/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en la avenida del Maestro, entre la calle Ignacio Allende y Benito Juárez, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la base hidráulica, la construcción de guarniciones y banquetas, el pavimento con concreto hidráulico y la renivelación de pozos de visita.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra número uno parcial, por un monto de \$2,774,010.54 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil diez pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$4,128,042.60 (Cuatro millones ciento veintiocho mil cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$1,354,032.06 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil treinta y dos pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación dos finiquito, que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2026.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad, el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, el dictamen técnico de evaluación, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; las estimaciones de obra no presentaron las pólizas de cheque, las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto ni el reporte fotográfico de la estimación dos finiquito; el convenio modificatorio en plazo, no incluyó el dictamen técnico ni el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad del proyecto sin número de fecha 19 de julio de 2024 emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, acompañada de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$2,774,010.54 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil diez pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$1,354,032.06 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil treinta y dos pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra los días 22 y 25 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1316045 latitud norte, -94.1613371 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, las estimaciones y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se constató la existencia de trabajos por ejecutar, correspondientes a las partidas de “pavimento de concreto hidráulico”, “base hidráulica o revestimiento”, “preliminares” y “construcción de guarniciones y banquetas”, asimismo se verificó la ausencia de fuerza de trabajo en el sitio; además, se observó que sólo se realizaron los trabajos de pavimentación hasta el cadenamiento 0+300.00, y de banquetas y guarniciones hasta el 0+484.17, de acuerdo con el plano del proyecto; aunado

a lo anterior, se detectó una sección del pavimento con agregados expuestos, entre los cadenamientos 0+060.00 y el 0+160.00, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; por otra parte no contó con la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, correspondientes a la estimación uno, referentes al “Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica...”, “Operación de mezclado, tendido y compactado de base...”, “Trazo y nivelación...”, “Nivelado y afinado de corona...”, “Acarreo en camión 1er km...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente...” y “Banqueta de concreto...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte cal. 14, para frontera en pavimentación de 15 cm. De	ML	423.00	258.00	165.00	\$78.85	\$13,010.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
espesor, incluye: refuerzo de solera de acero al carbón de 2" x 1/4" @ 30 cm de separación en el patín del pérfil y barrenos para varillas pasajuntas de 3/4" de diámetro @ 60 cms. de separación, alineado y fijación del pérfil mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Base hidráulica o revestimiento						
Operación de mezclado, tendido y compactado de base o sub- base con maquinaria, compactado al 95% de su psvm: incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	363.60	327.18	36.42	\$451.86	\$16,456.74
Preliminares						
Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes y referencias y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (hasta 1000 m2). (SIC)	M2	3,242.10	2,556.68	685.42	\$13.36	\$9,157.21
Nivelado y afinado de corona para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,424.00	1,635.90	788.10	\$18.23	\$14,367.06
Acarreo en camión 1er km de material mixto, en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)	M3	1,490.76	664.74	826.02	\$62.59	\$51,700.59
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3-KM	7,256.70	3,988.41	3,268.29	\$22.24	\$72,686.77
Construcción de guarderías y banquetas						
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2, agregado máximo de 3/4", de 10 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	818.10	795.13	22.97	\$409.26	\$9,400.70
SUBTOTAL						\$186,779.32
IVA						\$29,884.69
TOTAL						\$216,664.01

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, se detectaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, como se mencionó previamente, correspondientes a la estimación uno, referentes a los conceptos de "Pavimento de concreto..." y "Banqueta de concreto..."; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley

Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, que se describen en el siguiente cuadro

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Pavimento de concreto MR-42 resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	400.00	367.00	33.00	\$700.18	\$23,105.94
Construcción de guarniciones y banquetas						
Banqueta de concreto hecho en obra de $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo de 3/4", de 10 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	795.13	782.04	13.09	\$409.26	\$5,357.21
SUBTOTAL						\$28,463.15
IVA						\$4,554.10
TOTAL						\$33,017.25

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente; así como la cantidad es la verificada por el auditor.

De igual forma, de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos devengados no ejecutados, correspondientes a la estimación dos finiquito, referentes a "Suministro y colocación de varilla...", "Corte de pavimento de concreto...", "Suministro y colocación de juntas...", "Suministro y aplicación de curacreto...", "Junta constructiva en pavimentos...", "Pavimento de concreto MR-42..." y "Construcción de muro para colocar placa..."; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del

Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto sujeto aclaración por la diferencia de volúmenes, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Pavimento de concreto MR-42 resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,024.00	1,222.38	801.62	\$700.18	\$561,278.29
Suministro y colocación de varilla corugada de 1/2" de diámetro para junta de separación longitudinal, de 60 cms. De longitud colocadas 60 cms. De separación, con funda de manguera de poliducto de 3/4" incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KG	301.18	260.61	40.57	\$65.53	\$2,658.55
Corte de pavimento de concreto hidráulico fresco con cortadora y disco de diamante de 6.5 cm de profundidad y 3 mm. De ancho, incluye: trazo, mano de obra, equipo necesario, herramienta y limpieza del producto del corte. (SIC)	M	1,111.00	370.82	740.18	\$18.74	\$13,870.97
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	1,111.00	370.82	740.18	\$33.79	\$25,010.68
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	M2	2,424.00	1,635.90	788.10	\$27.19	\$21,428.44
Junta constructiva en pavimentos a base de celotex impregnado con asfalto oxidado de 10 mm de ancho 25 cm de profundidad, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	120.00	63.18	56.82	\$87.62	\$4,978.57
Limpieza Final						
Limpieza final de la obra para entregar, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	3,242.10	1,622.38	1,619.72	\$14.05	\$22,757.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Muro porta placa						
Construcción de muro para colocar placa alusiva a la realización de la obra, de forma trapezoidal 1.20 x 2.00 m, a base de muro de block macizo de 10x20x40 cms, cadenas y castillos con refuerzo de armex, concreto de 150 kg/cm2, aplanado fino con mortero 1:4 y pintura vinilica, placa de acrílico de 0.80 x 0.50 mts, con leyenda proporcionada por la supervisión, fijada a muro con chapetones, (ver croquis), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,112.03	\$9,112.03
SUBTOTAL						\$661,094.60
IVA						\$105,775.14
TOTAL						\$766,869.74

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se detectaron trabajos devengados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, correspondientes a la estimación dos finiquito, como se mencionó previamente, referentes al concepto “Pavimento de concreto...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto sujeto a aclaración por las deficiencias técnicas, que se describe en el siguiente cuadro

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Pavimento de concreto MR-42 resistencia	M2	1,222.38	982.98	239.40	\$700.18	\$167,623.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
SUBTOTAL						\$167,623.09
IVA						\$26,819.69
TOTAL						\$194,442.78

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente; así como la cantidad es la verificada por el auditor.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, el cual se encuentra cubierto por la vigencia hasta el 15 de marzo del 2027 de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,774,010.54 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil diez pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. y un monto sujeto a aclaración de \$1,354,032.06 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil treinta y dos pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó el presunto daño patrimonial de \$249,681.26 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Además, por volúmenes devengados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas devengadas, se observó un monto sujeto a aclaración de \$961,312.52 (Novecientos sesenta y un mil trescientos doce pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, una vez materializado el pago, formará parte del total observado, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-204/2025/004 DAÑ	Obra Número: 2025302040101 Contrato Número: FAISMUN 2025302040101
Descripción de la Obra: Construcción de red de drenaje sanitario en calle Úrsulo Galván entre calle Francisco I. Madero y puente El Sembrador, calle Ignacio Allende entre calle Úrsulo Galván y calle Emiliano Zapata, colonia Km2. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$287,630.72 Monto contratado: \$380,306.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/07/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 01/09/2025 Fecha de término convenida: 03/11/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de red de drenaje sanitario, en la calle Úrsulo Galván entre la calle Francisco I. Madero y puente el Sembrador, y en la calle Ignacio Allende, entre las calles Úrsulo Galván y Emiliano Zapata, en la colonia Km. 2, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el suministro y colocación de tubería PVC S-25 de 6" y 8", los registros para descarga domiciliaria y la construcción de pozos de visita.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra número uno, por un monto de \$287,630.72 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$380,306.06 (Trescientos ochenta mil trescientos seis pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$92,675.34 (Noventa y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., referente al pago de la estimación de obra dos finiquito, que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2026.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto expedida por la CAEV, el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la solicitud de cotización ni la carta de aceptación del proceso de adjudicación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni la Garantía de Vicios Ocultos; los planos del proyecto ejecutivo, no exhiben las firmas del Presidente Municipal ni del Director de Obras Públicas; las estimaciones de obra no integraron las pólizas de cheque de la estimación dos finiquito ni las pruebas de laboratorio de estanqueidad; además el convenio modificadorio en plazo, no incluyó el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1354468 latitud norte, -94.162806 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano del proyecto ejecutivo, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a

la vista SIN OPERAR, toda vez que los beneficiarios no se han conectado a los registros entre los pozos 1 y 2, de acuerdo con el plano actualizado, encontrándolos secos, por lo que dicho tramo no se encuentra en funcionamiento; además, en la calle Ignacio Allende, en el PV1, de acuerdo con el plano actualizado, atraviesa la tubería completa, sin contar con media caña, cabe mencionar que los pozos existentes de la avenida Francisco I. Madero, no se pudieron abrir debido a que se encontraban sellados, por lo que no fue posible corroborar su operatividad; aunado a esto, el pozo 2 no cuenta con aplanado en su interior; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Por consecuencia, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$287,630.72 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$92,675.34 (Noventa y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, como se mencionó previamente, referentes a “Construcción de pozo de visita común...”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de drenaje						
Construcción de pozo de visita común con medidas interiores de 0.60 a 0.90 m, de diámetro de forma geométrica cilíndrica en la parte inferior y tronconica en la parte superior hasta 1.25 m de profundidad, muros de 20 cm de espesor con tabique tipo cuña de 18 x 17.25 cms, juntado con mortero cemento arena en (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$13,602.53	\$13,602.53
SUBTOTAL						\$13,602.53
IVA						\$2,176.40
TOTAL						\$15,778.93

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses; sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos correspondiente en el expediente unitario, lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$287,630.72 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, además de un monto sujeto a aclaración de \$92,675.34 (Noventa y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, por deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$15,778.93 (Quince mil setecientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-204/2025/005 DAN	Obra Número: 2025302040102 Contrato Número: FAISMUN 2025302040102
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico (guarniciones y banquetas) en calle Benito Juárez García, entre calle Aldama e Ignacio Zaragoza. Localidad: Tonalá	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$7,307,002.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/10/2025
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 21/11/2025 Fecha de término convenida: 31/03/2026

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de una parcialidad del anticipo por un monto de \$1,00,00.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$7,307,002.04 (Siete millones trescientos siete mil dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$6,307,002.04 (Seis millones trescientos siete mil dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Benito Juárez García, entre las calles Aldama e Ignacio Zaragoza, en la localidad de Tonalá; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la base hidráulica, las guarniciones, las banquetas, el pavimento con concreto hidráulico y la reparación de tomas de agua y drenaje.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad, el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el finiquito de obra, las Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos, y el convenio modificadorio de plazo, carece del programa del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad de proyecto sin número de fecha 16 de julio de 2025 emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$1,00,00.00 (Un millón de pesos 00/100M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$6,307,002.04 (Seis millones trescientos siete mil dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente unitario, la comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no incluyeron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.2099699 latitud norte, -94.137115 longitud oeste, en la localidad de Tonalá, en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, los planos del proyecto ejecutivo y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,00,00.00 (Un millón de pesos 00/100M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$6,307,002.04 (Seis millones trescientos siete mil dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, y por la falta de permisos y licencias, en particular la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para el servicio de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$6,307,002.04 (Seis millones treccientos siete mil dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-204/2025/006 DAÑO	Obra Número: 2025302040103 Contrato Número: FAISMUN 2025302040103
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico (guarniciones y banquetas) en calle Úrsulo Galván, entre calle Ignacio Allende y puente el sembrador, colonia Km2. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$2,676,370.00 Monto contratado: \$2,676,370.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/08/2025 Fecha de término convenida: 12/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Úrsulo Galván, entre la calle Ignacio Allende y el puente El Sembrador, en la colonia Km2, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera la operación de mezclado, tendido y compactado de base, la elaboración de guarnición trapezoidal, la banqueta de concreto, el pavimento con concreto MR-42 y la reparación de tomas de agua y drenaje.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad, el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo no proporcionaron las invitaciones por escrito, el dictamen técnico de evaluación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni la Garantía de Vicios Ocultos; el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto ni con el estudio de mecánica de suelos; la bitácora de obra no exhibe la firma del contratista en la nota 44 ni la nota de cierre; las estimaciones de obra no integraron las pólizas de cheque, las facturas de pago, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el convenio modificatorio en plazo, no incluyó el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1351342 latitud norte, -94.1628926 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, la estimación única finiquito y el plano actualizado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que los pozos de visita renivelados, no cuentan con acabado pulido en las paredes interiores del nivel superior; además, las rampas de acceso para personas con discapacidad, no contaron con pintura y letrero ni se encontró la pintura amarillo tráfico en las guarniciones, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso, referentes a *“Trazo y nivelación...”*, *“Excavaciones en cortes...”*, *“Nivelado y afinado de corona...”*, *“Acarreo en camión...”*, *“Operación de mezclado, tendido y compactado...”*, *“Suministro y aplicación de pintura...”*, *“Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica...”*, *“Pavimento de concreto MR-42...”*, *“Junta de dilatación en pavimentos...”*, *“Corte de pavimento...”*, *“Suministro y colocación de juntas...”*, *“Suministro y aplicación de curacreto...”* y *“Junta constructiva en pavimentos a base de celotex...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I,

VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes y referencias y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (Hasta 1000 m2)	M2	2,425.50	1,870.78	554.72	\$13.80	\$7,655.14
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicie, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	617.10	523.43	93.67	\$48.52	\$4,544.87
Nivelado y afinado de corona para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,057.00	1,744.77	312.23	\$19.45	\$6,072.87
Acarreo en camión 1er km de material mixto, en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)	M3	802.23	680.46	121.77	\$64.73	\$7,882.17
Base hidráulica o revestimiento						
Operación de mezclado, tendido y compactado de base o sub-base con maquinaria, compactado al 95% de su PVS: incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	308.55	261.72	46.83	\$435.54	\$20,396.34
Construcción de guarniciones y banquetas						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cms incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	447.00	0.00	447.00	\$83.28	\$37,226.16
Pavimento de concreto hidráulico						
Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte cal 14, para frontera en pavimentación de 15 cm de espesor, incluye: refuerzo de solera de acero al carbón de 2" x 1/4" @ 30 cm de separación en el patin del perfil y barrenos para varillas pasajuntas de 3/4" de diámetro	M	352.00	316.42	35.58	\$82.96	\$2,951.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
@ 60 cms de separación, alineado y fijación del perfil, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Pavimento de concreto MR-42 resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,079.50	1,744.77	334.73	\$779.76	\$261,009.06
Junta de dilatación en pavimentos a base de varilla lisa de 3/4" acero al carbón astm-36 para 60 cms. De longitud colocadas @ 60 cms. De separación con un extremo fijo y el otro recubierto de grasa dentro de un poliducto de 1", incluye, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KG	221.76	208.59	13.17	\$81.34	\$1,071.25
Corte de pavimento de concreto hidráulico fresco con cortadora y disco de diamante de 6.5 cm de profundidad y 3 mm de ancho, incluye: trazo, mano de obra, equipo necesario, herramienta y limpieza del producto de corte. (SIC)	M	877.00	796.55	80.45	\$22.23	\$1,788.40
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	877.00	796.55	80.45	\$37.01	\$2,977.45
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	M2	2,079.50	1,744.77	334.73	\$24.37	\$8,157.37
Junta constructiva en pavimentos a base de celotex impregnado con asfalto oxidado de 10 mm de ancho @ 25 cm de profundidad, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	99.00	93.12	5.88	\$99.30	\$583.88
SUBTOTAL						\$362,316.68
IVA						\$57,970.67
TOTAL						\$420,287.35

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, como se mencionó previamente, referente a los conceptos “Renivelación de pozo de visita ...” y “Construcción de rampa de acceso...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones

V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reparación de tomas de agua y drenaje						
Renivelación de pozo de visita de muro de tabicuña de 0.00 hasta 0.80 cm de altura, incluye: aplanado pulido en áreas reparadas. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,153.13	\$9,459.39
Construcción de guarniciones y banquetas						
Construcción de rampa de acceso para personas con capacidades diferentes, con sección de 1.00 x 0.70 mts de 10 cm de espesor de concreto hidráulico simple de $f'c = 150$ kg/cm ² con acabado escobillado o antiderrapante, arista boleadas con 6% de pendiente, pintura con letrero, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,255.98	\$9,023.92
SUBTOTAL						\$18,483.31
IVA						\$2,957.33
TOTAL						\$21,440.64

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses; sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos correspondiente en el expediente unitario, lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$441,727.99 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintisiete pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Cabe mencionar que lo correspondiente a los volúmenes, deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-204/2025/007 ADM	Obra Número: 2025302040104 Contrato Número: FAISMUN 2025302040104
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico (guarniciones y banquetas) en calle Ignacio Allende, entre calle Emiliano Zapata y Úrsulo Galván, colonia Km2. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$347,564.22 Monto contratado: \$1,158,547.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/08/2025 Fecha de término convenida: 12/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, con guarniciones y banquetas, en la calle Ignacio Allende, entre las calles Emiliano Zapata y Úrsulo Galván, de la localidad

de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la base hidráulica, las guarniciones y banquetas, el pavimento con concreto hidráulico y la reparación de tomas de agua y drenaje.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$347,564.22 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$1,158,547.39 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$810,983.17 (Ochocientos diez mil novecientos ochenta y tres pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., referente al pago de las estimaciones de obra número uno y dos finiquito, que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2026.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad, el presupuesto contratado, el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo y la autorización de prórrogas; sin embargo, no proporcionaron el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos; la bitácora de obra no exhibe la nota de cierre; las estimaciones de obra no integraron las pólizas de cheque ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además, no incluyeron el reporte fotográfico de la estimación dos finiquito, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización

18.1337289 latitud norte, -94.1628839 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, las estimaciones y los planos del proyecto ejecutivo, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificaron fisuras en el pavimento, entre los cadenamientos 0+040.00 y 0+050.00 y entre el 0+090.00 y 0+092.13, de acuerdo con el plano del proyecto; además, el pozo de visita ubicado entre los cadenamientos 0+040.00 y 0+050.00, no cuenta con acabado pulido en las paredes interiores del nivel superior ni se encontró la pintura amarillo tráfico en guarniciones, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso, referentes a *“Excavaciones en cortes...”*, *“Nivelado y afinado de corona...”*, *“Acarreo en camión 1er km de material...”*, *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”*, *“Operación de mezclado, tendido y compactado de base o sub-base...”*, *“Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones...”*, *“Pavimento de concreto MR-42...”*, *“Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica...”*, *“Junta de dilatación en pavimentos...”*, *“Suministro y colocación de varilla corrugada...”*, *“Corte de pavimento...”*, *“Suministro y colocación de juntas de dilatación...”*, *“Suministro y aplicación de curacreto...”* y *“Junta constructiva en pavimentos...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicie, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	218.40	201.04	17.36	\$47.89	\$831.37
Nivelado y afinado de corona para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	728.00	670.13	57.87	\$18.43	\$1,066.54
Acarreo en camión 1er km de material mixto, en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)	M3	283.92	261.35	22.57	\$64.61	\$1,458.25
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3.KM	283.92	261.35	22.57	\$24.40	\$550.71
Base hidráulica o revestimiento						
Operación de mezclado, tendido y compactado de base o sub-base con maquinaria, compactado al 95% de su PVSM: incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	109.20	100.52	8.68	\$426.68	\$3,703.58
Construcción de guardaciones y banquetas						
Suministro y aplicación de pintura amarilla tráfico pesado en guardaciones con un desarrollo de 30 cms incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	190.00	0.00	190.00	\$82.36	\$15,648.40
Pavimento de concreto hidráulico						
Pavimento de concreto MR-42 resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	728.00	670.13	57.87	\$780.03	\$45,140.34
Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte cal 14, para frontera en pavimentación de 15 cm de espesor, incluye: refuerzo de solera de acero al carbón de 2" x 1/4" @ 30 cm de separación en el patin del perfil y barrenos para varillas pasajuntas de 3/4" de diámetro	M2	139.00	129.20	9.80	\$89.16	\$873.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
@ 60 cms de separación, alineado y fijación del perfil, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Junta de dilatación en pavimentos a base de varilla lisa de 3/4" acero al carbón astm-36 para 60 cms. De longitud colocadas @ 60 cms. De separación con un extremo fijo y el otro recubierto de grasa dentro de un poliducto de 1", incluye, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KG	78.40	75.03	3.37	\$94.29	\$317.76
Suministro y colocación de varilla corrugada de 1/2" de diámetro para junta de separación longitudinal, de 60 cms, de longitud colocadas @ 60 cms, de separación con funda de manguera de poliducto de 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KG	103.38	95.13	8.25	\$59.09	\$487.49
Corte de pavimento de concreto hidráulico fresco con cortadora y disco de diamante de 6.5 cm de profundidad y 3 mm de ancho, incluye: trazo, mano de obra, equipo necesario, herramienta y limpieza del producto de corte. (SIC)	M	342.00	319.00	23.00	\$24.14	\$555.22
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	342.00	319.00	23.00	\$36.90	\$848.70
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	M2	728.00	670.13	57.87	\$26.50	\$1,533.56
Junta constructiva en pavimentos a base de celotex impregnado con asfalto oxidado de 10 mm de ancho @ 25 cm de profundidad, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	28.00	4.79	23.21	\$103.30	\$2,397.59
SUBTOTAL						\$75,413.28
IVA						\$12,066.12
TOTAL						\$87,479.40

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, como se mencionó previamente, referentes a “Renivelación de pozo de visita...” y “Pavimento de concreto MR-42...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Reparación de tomas de agua y drenaje						
Renivelación de pozo de visita de muro de tabicuña de 0.00 hasta 0.80 cm de altura, incluye: aplanado pulido en áreas reparadas. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,267.22	\$6,534.44
Pavimento de concreto hidráulico						
Pavimento de concreto MR-42 resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	728.00	705.53	22.47	\$780.03	\$17,527.27
SUBTOTAL						\$24,061.71
IVA						\$3,849.87
TOTAL						\$27,911.58

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses; sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos correspondiente en el expediente unitario, lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un monto sujeto a aclaración de \$115,390.98 (Ciento quince mil trescientos noventa pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2025/008 DAÑ	Obra Número: 2025302040105 Contrato Número: FAISMUN 2025302040105
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico (guarniciones y banquetas) en calle Venustiano Carranza, esq. Moctezuma, colonia Las Piedras. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$1,028,407.59 Monto contratado: \$1,028,407.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Venustiano Carranza, esquina con la calle Moctezuma, en la colonia Las Piedras, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y la estructura del muro de contención, así como la base hidráulica, la construcción de guarniciones y banquetas, y la pavimentación con concreto MR-42.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio

de agua potable para la misma localidad, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), para los trabajos de muro de contención, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos; las estimaciones de obra no integraron el cuerpo de la estimación, las pólizas de cheque, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el convenio modificatorio de adecuación de metas, no exhibe la autorización escrita de precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad de proyecto sin número de fecha 16 de julio de 2025 emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto otorgada por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, no integraron la validación del proyecto expedida por la SIOP, para los trabajos de muro de contención, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$522,705.56 (Quinientos veintidós mil setecientos cinco pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra los días 12 y 21 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1391709 latitud norte, -94.1334242 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano del proyecto ejecutivo, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario; además de la validación del proyecto otorgada por la SIOP, para los trabajos de muro de contención; cabe mencionar que los trabajos de juntas de dilatación para calafateo, no fueron ejecutados y se encontraron fracturas en el pavimento, entre los cadenamientos 0+230.00 y 0+250.00, así como dos secciones del pavimento expuesto, en el cadenamiento 0+226.60; y un tramo de banquetta con desprendimiento del acabado escobillado, entre los cadenamientos del 0+226.00 al 0+250.00, de acuerdo con el plano actualizado y como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados, referentes a “Suministro y colocación de juntas de dilatación...” Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia del volumen, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentacion de concreto hidráulico						
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	127.93	0.00	127.93	\$36.42	\$4,659.21
SUBTOTAL						\$4,659.21
IVA						\$745.47
TOTAL						\$5,404.68

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, como se mencionó previamente, referente a los conceptos “Pavimento de concreto MR-42 ...” y “Banqueta de concreto...”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentación de concreto hidráulico						
Pavimento de concreto MR-42 resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	266.00	182.81	83.19	\$790.29	\$65,744.23
Construcciones de guarniciones y banquetas						
Banqueta de concreto hecho en obra de $f_c = 150$ kg/cm ² , agregado máximo de 3/4" de 10 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	70.00	52.54	17.46	\$439.20	\$7,668.43
SUBTOTAL						\$73,412.66
IVA						\$11,746.03
TOTAL						\$85,158.69

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encontraban cubiertos por la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las

acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, toda vez que la vigencia de la Garantía se encuentra vencida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales y la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,028,407.59 (Un millón veintiocho mil cuatrocientos siete pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por la falta de validación del proyecto otorgada por la SIOP, para los trabajos de muro de contención y por pagos en exceso, por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$613,268.93 (Seiscientos trece mil doscientos sesenta y ocho pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo anteriormente señalado. Cabe mencionar que lo correspondiente a los volúmenes, deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-204/2025/009 DAÑO	Obra Número: 2025302040106 Contrato Número: FAISMUN 2025302040106
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico (guarniciones y banquetas) en calle Independencia, entre calles Zaragoza y Primero de Mayo, colonia Díaz Ordaz. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$704,274.26 Monto contratado: \$2,347,580.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 13/11/2025 Fecha de término convenida: 15/03/2026

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, con guarniciones y banquetas, en la calle Independencia, entre las calles Zaragoza y Primero de Mayo, en la colonia Díaz Ordaz, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la base hidráulica, las guarniciones y banquetas, el pavimento con concreto MR-42 y el muro de contención.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$704,274.26 (Setecientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$2,347,580.88 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta pesos 88/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$1,643,306.62 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos seis pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad, el presupuesto contratado, el contrato de obra y la autorización de prórrogas; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, la validación del proyecto expedida por la SIOP para los trabajos de muro de contención, el registro de alta de la obra ante el IIMSS, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes

de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el finiquito de obra, las Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y no incluyó el estudio de mecánica de suelos, y el convenio modificadorio en monto, no exhibe el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad de proyecto sin número de fecha 16 de julio de 2025 emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto otorgada por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$704,274.26 (Setecientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$1,643,306.62 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos seis pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, no integraron la validación del proyecto expedida por la SIOP, para los trabajos de muro de contención, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente unitario, la comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no se justifica el total aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no incluyeron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.119394 latitud norte, -94.1430634 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, los planos del proyecto ejecutivo y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$704,274.26 (Setecientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$1,643,306.62 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos seis pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, y por la falta de permisos y licencias, en particular la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, así como de la validación del proyecto otorgada por la SIOP, para los trabajos de muro de contención, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$704,274.26 (Setecientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$1,643,306.62 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos seis pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra

Observación Número: TM-204/2025/010 DAÑO	Obra Número: 2025302040108 Contrato Número: FAISMUN 2025302040108
Descripción de la Obra: Construcción de techado en áreas de uso múltiple en escuela Telebachillerato "Gavilán Norte" clave matutino 30ETH0343R, ubicado en calle Adolfo López Mateos, entre calles Melchor de Talamantes y Nicolás Bravo. Localidad: El Muelle (Gavilán Norte)	Monto pagado: \$1,552,645.84 Monto contratado: \$2,022,717.11
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/11/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del techado en áreas de uso múltiple en el Telebachillerato “Gavilán Norte”, con clave 30ETH0343R ubicado en la calle Adolfo López Mateos, entre calles Melchor de Talamantes y Nicolás Bravo, de la localidad El Muelle (Gavilán Norte); el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la estructura de concreto, la estructura metálica, los acabados, la descarga pluvial, la cancha multifuncional y la instalación eléctrica.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde al pago del anticipo y la estimación uno parcial, por un monto de \$1,552,645.84 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$2,022,717.11 (Dos millones veintidós mil setecientos diecisiete pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$470,071.27 (Cuatrocientos setenta mil setenta y un pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; los planos del proyecto ejecutivo no exhiben la firma del Presidente Municipal; la bitácora de obra no incluyó la nota de cierre, y la estimación de obra no integró las pólizas de cheque ni las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización

18.1660861 latitud norte, -94.1376162 longitud oeste, en la localidad de El Muelle (Gavilán Norte), en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, la estimación uno, los planos del proyecto y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se constató la existencia de trabajos por ejecutar, correspondientes a las partidas de "estructura metálica", "acabados", "descarga pluvial", "cancha multifuncional", "instalación eléctrica", "limpieza final" y "muro placa", además, se verificó la ausencia de fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V, VI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con respecto de la estimación uno normal, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a "Contratrabe (CT) de sección de 40 x 40 cms...", "Trabe de apoyo sección de 40 x 40 cms..." y "Suministro, fabricación e instalación de techado tipo omega..."; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Contratrabe (CT) de sección de 40 x 40 cms, concreto f'c 250 kg/cm2 agregado máximo 3/4", reforzada con 8 varillas de 1/2" y estribos del no. 2 (1/4") @ 20 cms, incluye: cimbra, descimbra, material mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M	76.00	75.00	1.00	\$1,539.68	\$1,539.68
Trabe de apoyo sección de 40 x 40 cms, armada con varilla del no. 4 (1/2") y estribos del no. 3 (3/8") a cada 15 cms, concreto f'c=250 kg/cm2 incluye: cimbrado, descimbrado, colado, vibrado, cimbra común y formación de canalón para bajante de aguas pluviales. (SIC)	ML	48.00	24.00	24.00	\$2,591.03	\$62,184.72
Estructura metálica						
Suministro, fabricación e instalación de techado tipo omega engargolado súper span, lámina pintor cal 22 rolada en frío para cubierta, incluye: placa de fijación a canalón de concreto, con lámina galvanizada calibre 14 de 15 x 15 cm y taquetes expansivos de 3/8" x 3" aplicación de sellador sika flex, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	336.00	0.00	336.00	\$1,708.71	\$574,126.56
SUBTOTAL						\$637,850.96
IVA						\$102,056.15
TOTAL						\$739,907.11

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$739,907.11 (Setecientos treinta y nueve mil novecientos siete pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2025/011 ADM	Obra Número: 2025302040109 Contrato Número: FAISMUN 2025302040109
Descripción de la Obra: Construcción de techado en áreas de uso múltiple en escuela telesecundaria "Pedro de Gante" Clave: 30ETV0306G Zona:636, ubicado en calle Emiliano Zapata esq. Calle Lázaro Cárdenas. Localidad: La Arena	Monto pagado: \$637,590.91 Monto contratado: \$2,125,303.05
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/09/2025 Fecha de término convenida: 15/03/2026

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en áreas de uso múltiple, en la Escuela Telesecundaria "Pedro de Gante", ubicada en la calle Emiliano Zapata esquina con la Calle Lázaro Cárdenas, en la localidad de La Arena; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la estructura de concreto, la estructura metálica, los acabados, la descarga pluvial, la cancha multifuncional y la instalación eléctrica.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$637,590.91 (Seiscientos treinta y siete mil quinientos noventa pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$2,125,303.05 (Dos millones ciento veinticinco mil trescientos tres pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que

se tiene un monto devengado de \$1,487,712.14 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., referente al pago de las estimaciones de obra número uno y dos finiquito, que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2026.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; las estimaciones de obra no integraron las pólizas de cheque, las facturas de las estimaciones uno y dos, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además, no exhibieron el cuerpo de la estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación dos; el convenio modificatorio de plazo no incluyó el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que no proporcionaron la estimación dos, por un monto sujeto a aclaración de \$87,402.08 (Ochenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no incluyeron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.0131585 latitud norte, -94.1590301 longitud oeste, en la localidad de La Arena, en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, la estimación uno-N, los planos del proyecto y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar de acuerdo con el presupuesto contratado, los trabajos de "Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto...", "Suministro, fabricación e instalación de techado tipo omega...", "Suministro y colocación de cercha...", "Suministro y aplicación de pintura vinílica en exteriores...", "Piso de 10cms de espesor, de concreto...", "Corte de firme de concreto con cortadora...", "Aplicación de pintura especial para canchas...", "Suministro y aplicación de pintura en cancha de basquetbol...", "Suministro e instalación de centro de carga...", "Suministro e instalación de contacto doble,...", "Suministro y colocación de reflector de 100 watts..." y "Construcción de muro para colocar placa alusiva...", hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un monto sujeto a aclaración sin soporte documental de \$87,402.08 (Ochenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la estimación dos y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

Independientemente de lo anterior, se identificaron trabajos pagados no ejecutados en la estimación uno, referentes a los conceptos de *“Contratrabe (ct) de sección 40 x 40 cms, concreto f’c 250 kg/cm2...”*, *“Suministro, fabricación e instalación de techado tipo omega engargolado...”*, *“Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena...”*, *“Suministro y aplicación de pintura vinílica en exteriores hasta 4.00 m...”*, *“Piso de 10 cms. De espesor, de concreto hecho en obra, resistencia...”*, *“Corte de firme de concreto con cortadora de disco, incluye: trazo, mano de obra, ...”* y *“Estructura para multideporte mod “multisport-2” para cancha multifuncional, tipo portería para basquetbol...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Estructura						
Contratrabe (ct) de sección 40 x 40 cms, concreto f'c 250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con 8 varillas de 1/2" ø, y estribos del no. 2 (1/4") @ 20 cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (sic).	m	67.60	41.60	26.00	\$1,537.38	\$39,971.88
Estructura metálica						
Suministro, fabricación e instalación de techado tipo omega engargolado super span, lamina pintro cal. 22 rolada en frio para cubierta, incluye: placa de fijación a canalón de concreto, con lámina galvanizada calibre 14 de 15 x 15 cm y taquetes expansivos de 3/8" x 3" aplicación de sellador sika flex, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (sic).	m2	408.24	0.00	408.24	\$1,707.50	\$697,069.80
Acabados						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	m2	135.32	0.00	135.32	\$190.28	\$25,748.69
Suministro y aplicación de pintura vinílica en exteriores hasta 4.00 m. De altura, incluye: una mano de sellador vinílico y dos manos de pintura, incluye: preparación de la superficie, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic).	m2	142.92	0.00	142.92	\$119.46	\$17,073.22
Piso de 10 cms. De espesor, de concreto hecho en obra, resistencia normal f'c 200 kg/cm2 agregado máximo 3/4", acabado escobillado, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic).	m2	501.15	0.00	501.15	\$521.21	\$261,204.39
Corte de firme de concreto con cortadora de disco, incluye: trazo, mano de obra, equipo y herramienta necesaria. (sic).	m	361.95	0.00	361.95	\$21.48	\$7,774.69
Cancha multifuncional						
Estructura para multideporte mod "multisport-2" para cancha multifuncional, tipo portería para basquetbol, fabricada con tubo de acero al carbón de 3" ced 30 y extensiones para soportar el tablero de basquetbol con tubo de 3" de diam ced 30, dimensiones 2.00 mts de alto por 3.00 mts de ancho, la distancia de la portería al tablero es de 2.20 mts., incluye: tablero profesional para basquetbol con	pza	2.00	0.00	2.00	\$45,836.21	\$91,672.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
acrílico cristal de alto impacto (9 mm de esp) y marco metálico de seguridad, (autorizado por la supervisión) con vistas de aluminio, soldaduras, pintura primario rp2 y acabado esmalte anticorrosivo, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic).						
SUBTOTAL						\$1,140,515.09
IVA						\$182,482.41
TOTAL						\$1,322,997.50

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación dos y el finiquito de obra, además, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un monto sujeto a aclaración de \$1,410,399.58 (Un millón cuatrocientos diez mil trescientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2025/012 DAN	Obra Número: 2025302040110 Contrato Número: FAISMUN 2025302040110
Descripción de la Obra: Construcción de techado en áreas de uso múltiple en escuela telebachillerato "Los Manantiales" Clave: 30ETH0616R, ubicado en calle Ramón Montejó, esquina Venustiano Carranza. Localidad: Los Manantiales	Monto pagado: \$2,159,774.33 Monto contratado: \$2,247,228.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/09/2025 Fecha de término convenida: 15/03/2026

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado en las áreas de usos múltiples en la Escuela Telebachillerato “Los Manantiales” con clave 30ETH0616R, ubicada en la calle Ramón Montejo, en la localidad Los Manantiales; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la estructura de concreto, la estructura metálica, los acabados, la descarga pluvial, la cancha multifuncional y la instalación eléctrica.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde al pago de anticipo y de la estimación uno, por un monto de \$2,159,774.33 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$2,247,228.84 (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos veintiocho pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$87,454.51 (Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra; el proyecto ejecutivo no contó con el catálogo de conceptos; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; las estimaciones de obra no integraron las pólizas de cheque, las facturas de las estimaciones uno y dos, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además, no exhibieron el cuerpo de la estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación dos; y el convenio modificadorio en plazo, no incluyó el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.0686563 latitud norte, -94.1109647 longitud oeste, en la localidad de Los Manantiales, en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, la estimación uno, los planos del proyecto y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que, no se encontraron ejecutados los trabajos en su totalidad, faltando por ejecutar, de acuerdo con el presupuesto contratado, la elaboración de guarniciones, el techado omega, las cerchas, la pintura en exteriores, el paso de agua pluvial, la rejilla metálica, la pintura en canchas, el centro de carga, los contactos dobles, los reflectores y el muro para colocar la placa alusiva, además, los registros para descarga pluvial no tenían tapa, en uso de la voz la Directora del Plantel, manifestó que las estructuras para multideporte se encontraban instaladas antes del inicio de la obra y que no se instalaron nuevas, hechos asentado en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Independientemente de lo anterior, se identificaron trabajos pagados no ejecutados en la estimación uno, referentes a los conceptos de *“Trabe de apoyo...”*, *“Suministro, fabricacion e instalacion de techado tipo omega...”*, *“Aplanado fino en muros...”*, *“Suministro y aplicacion de pintura vinílica...”*, *“Piso de 10 cms. De espesor...”*, *“Corte de firme de concreto...”*, *“Registro para descarga pluvial de 60x60x80...”*, *“Elaboracion de paso de agua pluvial...”*, *“Suministro y colocacion de rejilla metalica...”* y *“Estructura para multideporte...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número

233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Trabe de apoyo seccion de 40 x 40 cms, armada con varilla del no. 4 (1/2") y estribos del no. 3 (3/8") a cada 15 cms, concreto f _c = 250 kg/cm ² incluye: cimbrado, descimbrado, colado, vibrado, cimbra comun, y formacion de canalon para bajante de aguas pluviales. (SIC)	ml	48.80	48.00	0.80	\$2,588.99	\$2,071.19
Estructura metálica						
Suministro, fabricacion e instalacion de techado tipo omega engargolado super span, lamina pintro cal. 22 rolada en frio para cubierta, incluye: placa de fijacion a canalon de concreto, con lamina galvanizada calibre 14 de 15 x 15 cm y taquetes expansivos de 3/8" x 3" aplicacion de sellador sika flex, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	409.08	0.00	409.08	\$1,708.25	\$698,810.91
Acabados						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	135.32	0.00	135.32	\$190.00	\$25,710.80
Suministro y aplicacion de pintura vinilica en exteriores hasta 4.00 m.	m2	142.92	0.00	142.92	\$119.49	\$17,077.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
De altura, incluye: una mano de sellador vinílico y dos manos de pintura, incluye: preparacion de la superficie, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Piso de 10 cms. De espesor, de concreto hecho en obra, resistencia normal f'c 200 kg/cm2 agregado maximo 3/4", acabado escobillado, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	568.04	346.31	221.73	\$522.13	\$115,771.88
Corte de firme de concreto con cortadora de disco, incluye: trazo, mano de obra, equipo y herramienta necesaria. (SIC)	m	361.95	290.81	71.14	\$21.49	\$1,528.80
Descarga pluvial						
Registro para descarga pluvial de 60x60x80 cms, medidas exteriores, fabricado con muro de block 10 x20 x40, incluye: plantilla, aplanado interior, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$2,874.58	\$8,623.74
Elaboracion de paso de agua pluvial de seccion de 28.00 m x 0.60 x 0.50 mts, medidas interiores reforzada con varilla de 3/8 de diam. Horizontal y vertical a cada 20 cms. (una parrilla), concreto fc= 200 kg/cm2 agregado maximo 3/4 de 10 cm de espesor, cimbra comun, incluye: excavacion, plantilla de 5 cms, colocacion de acero, cimbrado, colado, descimbrado, relleno, compactado, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$33,646.03	\$33,646.03
Suministro y colocacion de rejilla metalica seccion 28.00 x 0.65 mts armada con marco de ptr 4x2" y rejilla diagonal de ptr 3x2", en ocho	pza	1.00	0.00	1.00	\$77,977.79	\$77,977.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
secciones de 3.50 mts cada una, incluye: pintura primario anticorrosivo y acabado esmalte color negro mate, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Cancha multifuncional						
Estructura para multideporte mod "multisport-2" para cancha multifuncional, tipo porteria para basquetbol, fabricada con tubo de acero al carbon de 3" ced 30 y extensiones para soportar el tablero de basquetbol con tubo de 3" de diam ced 30, dimensiones 2.00 mts de alto por 3.00 mts de ancho, la distancia de la porteria al tablero es de 2.20 mts,, incluye: tablero profesional para basquetbol con acrilico cristal de alto impacto (9 mm de esp) y marco metalico de seguridad, (autorizado por la supervision) con vistas de aluminio, soldaduras, pintura primario rp2 y acabado esmalte anticorrosivo, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$45,839.55	\$91,679.10
SUBTOTAL						\$1,072,897.75
IVA						\$171,663.64
TOTAL						\$1,244,561.39

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados reconocidos en la estimación uno, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,244,561.39 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 39/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2025/013 DAÑ	Obra Número: 2025302040111 Contrato Número: FAISMUN 2025302040111
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino de acceso al Ejido El Corozal (tramos aislados) Localidad: El Corozal	Monto pagado: \$2,380,560.40 Monto contratado: \$2,380,560.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/08/2025 Fecha de término convenida: 15/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino de acceso al ejido el Corozal, en tramos aislados; el desarrollo del proyecto considera el rastreo para conformación de corona, escarificado de terreno y el suministro, tendido y compactación de material triturado tipo balastro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron las invitaciones por escrito, el dictamen técnico de evaluación, la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), no indica la fecha de elaboración ni la firma del supervisor de obras públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; las estimaciones de obra no incluyen el cuerpo de estimación, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las pruebas de laboratorio del grado de compactación; además, el reporte fotográfico no especifica a que estimación corresponde; el

convenio modificatorio en plazo, no incluyó el dictamen técnico, el programa del convenio ni la autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente unitario, la comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no se justifica el total aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no incluyeron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría del ORFIS, se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.0563259 latitud norte, -94.1748177 longitud oeste, en la localidad de El Corozal, en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación del total de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Cabe mencionar que el camino se encontró en condiciones óptimas, no obstante, a decir de los beneficiarios, la obra fue realizada por una empresa privada y externa en convenio con los habitantes de la zona, señalando que el Ente no realizó algún trabajo, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$2,380,560.40 (Dos millones trescientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,380,560.40 (Dos millones trescientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2025/014 DAÑ	Obra Número: 2025302040112 Contrato Número: FAISMUN 2025302040112
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino de acceso al Ejido Gustavo Díaz Ordaz (tramos aislados). Localidad: Ejido Gustavo Díaz Ordaz	Monto pagado: \$861,940.23 Monto contratado: \$861,940.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/07/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de tramos aislados del camino de acceso al Ejido Gustavo Díaz Ordaz; el desarrollo del proyecto considera el rastreo para conformación de corona, escarificado de terreno y el suministro, tendido y compactación de material triturado tipo balastro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los planos actualizados de obra terminada; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), no exhibe la fecha de elaboración ni la firma del supervisor de

obras públicas, al igual que el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre ni con la firma del supervisor de obras públicas en todas las notas; las estimaciones no integraron las pólizas de cheque del pago del anticipo, y de la estimación finiquito ni las pruebas de laboratorio de grado de compactación, además, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, no cuentan con la firma del supervisor de obras públicas, al igual que el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 17.9921913 latitud norte, -94.0917179 longitud oeste, en el Ejido Gustavo Díaz Ordaz, en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico, dispositivo móvil, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que el camino se encontró en condiciones óptimas, no obstante, a decir de los beneficiarios, la obra fue realizada por una empresa privada en convenio con el ejido y la localidad, señalando que el Ente no realizó algún trabajo, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$861,940.23 (Ochocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2025/015 ADM	Obra Número: 2025302040113 Contrato Número: FAISMUN 2025302040113
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino de acceso a la localidad Los Manantiales (tramos aislados). Localidad: Los Manantiales	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$1,600,675.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/07/2025 Fecha de terminación autorizada: 15/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de tramos aislados del camino de acceso a la localidad Los Manantiales; el desarrollo del proyecto considera el rastreo para conformación de corona, escarificado de terreno y el suministro, tendido y compactación de material triturado tipo balastro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el presupuesto base, el contrato de obra y la autorización de diferimiento del periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; las invitaciones por escrito carecen de una de un total de tres; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), no exhibe la fecha de elaboración ni la firma de supervisor de obras públicas; la estimación de obra no integró la póliza de cheque, la factura de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de grado de compactación, además el cuerpo de estimación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, no presentan la firma del supervisor de obras públicas ni del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de alguna Zona de Atención Prioritaria y la localidad Los Manantiales, cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33,

Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron la estimación de obra uno finiquito, sin la firma del supervisor de obras públicas ni del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se emite de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración, por lo tanto, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente unitario, el Ente Fiscalizable no presentó el Acta de terminación anticipada, el oficio de aviso por parte del Contratista, la autorización de la terminación anticipada ni evidencia del cierre administrativo de la obra, por lo que prevalece la falta administrativa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.0525696 latitud norte, -94.1111091 longitud oeste, en la localidad de Los Manantiales, en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación del total de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Cabe mencionar que el camino se encontró en condiciones óptimas, no obstante, a decir de los beneficiarios, la obra fue realizada por una empresa privada y externa en convenio con los habitantes de la zona, señalando que el Ente no realizó algún trabajo, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente firmados, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente firmados, y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-204/2025/016 DAÑ	Obra Número: 2025302040116 Contrato Número: FAISMUN 2025302040116
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico (guarniciones y banquetas) en calle Benito Juárez del 0+000 al 0+070, colonia Obrera. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$344,226.02 Monto contratado: \$1,147,420.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/11/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez, del cadenamiento 0+000 al 0+070, en la colonia Obrera, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el muro de block, la losa de concreto armado, la base hidráulica, la construcción de guarniciones y banquetas, y el pavimento con concreto MR-42.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago del anticipo por un monto de \$344,226.02 (Trescientos cuarenta y cuatro mil

doscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$1,147,420.06 (Un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$803,194.04 (Ochocientos tres mil ciento noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, la validación del proyecto expedida por la SIOP, para los trabajos de muro de contención, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, el presupuesto contratado, la bitácora de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada, el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos; las estimaciones de obra no integraron las pólizas de cheque, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además no exhibieron el cuerpo de la estimación uno ni la factura de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico de la estimación dos finiquito y la carátula de estimación dos, no se encuentran firmadas por el supervisor de obras públicas ni por el Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad de proyecto sin número de fecha 16 de julio de 2025 emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y

Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, no integraron la validación del proyecto expedida por la SIOP, para los trabajos de muro de contención, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente unitario, la comprobación se encuentra incompleta, toda vez presentaron la estimación de obra dos finiquito, sin embargo, no exhibieron la estimación de obra uno, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica

del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no incluyeron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1408353 latitud norte, -94.1453478 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, los croquis y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$344,226.02 (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, además de un monto sujeto a aclaración de \$803,194.04 (Ochocientos tres mil ciento noventa y cuatro 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la estimación de obra uno y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación de obra uno y el finiquito de obra, y por la falta de permisos y licencias, en particular la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, y por la falta de la validación del proyecto otorgada por la SIOP, para los trabajos de muro de contención, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$344,226.02 (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$803,194.04 (Ochocientos tres mil ciento noventa y cuatro 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-204/2025/017 ADM	Obra Número: 2025302040301 Contrato Número: FEFMPHM 2025302040301
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en diferentes puntos del Municipio de Agua Dulce, Ver. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$1,406,457.35
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/11/2025 Fecha de término convenida: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calle con concreto hidráulico, en diferentes puntos del municipio de Agua Dulce, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el muro de block, la losa de concreto armado, la base hidráulica, la construcción de guarniciones y banquetas, y el pavimento con concreto MR-42.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio

de agua potable para la misma localidad y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, el dictamen técnico de evaluación, las actas de visita de obra y de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares ni con el estudio de mecánica de suelos, y el convenio modificatorio en plazo, no presentó la hoja 2 de 3, el dictamen técnico ni el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad de proyecto sin número de fecha 16 de julio de 2025 emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto otorgada por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente unitario, el Ente Fiscalizable no presentó el Acta de terminación anticipada, el oficio de aviso por parte del Contratista, la autorización de la terminación anticipada ni evidencia del cierre administrativo de la obra, por lo que prevalece la falta administrativa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 sexies penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1369842 latitud norte, -94.1470335 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que no se encontraron los trabajos de rehabilitación de concreto, además se encontraron cortes en el concreto existente, debido a la construcción de drenaje sanitario, correspondiente a la obra número 2025302040302, a decir del representante del Ente, como se asentó en el acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se genera una observación administrativa por la falta documental, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-204/2025/018 ADM	Obra Número: 2025302040302 Contrato Número: FEFMPHM 2025302040302
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en calle Reynosa, entre calles 5 presidentes y Poza Rica, colonia cuatro caminos. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$518,956.21
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 22/11/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la calle Reynosa, entre las calles 5 Presidentes y Poza Rica, en la colonia Cuatro Caminos, en la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y la construcción de registros para descarga domiciliaria y de pozos de visita.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el presupuesto base, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, la BESOP, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; la estimación de obra no integró las pólizas de cheque, las facturas de pago, el reporte fotográfico ni las pruebas de

laboratorio de grado de hermeticidad o estanqueidad, además, el cuerpo de la estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, no cuentan con la firma del supervisor de obras públicas ni del Director de Obras Públicas; el finiquito de obra no exhibe las firmas del Presidente Municipal, del Director de Obras Públicas ni del supervisor de obras públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente unitario, el Ente Fiscalizable no presentó el Acta de terminación anticipada, el oficio de aviso por parte del Contratista, la autorización de la terminación anticipada ni evidencia del cierre administrativo de la obra, por lo que prevalece la falta administrativa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 sexies penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1371719 latitud norte, -94.1475686 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, el plano del proyecto y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación del total de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta documental, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-204/2025/019 ADM	Obra Número: 2025302040303 Contrato Número: FEFMPHM 2025302040303
Descripción de la Obra: Construcción de alumbrado público (obra) en calle Benito Juárez García, entre calle Aldama e Ignacio Zaragoza. Localidad: Tonalá	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$524,781.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 22/11/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden la construcción de alumbrado público en la calle Benito Juárez García, entre las calles Aldama e Ignacio Zaragoza, en la localidad de Tonalá; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la instalación de las bases, los postes metálicos y las luminarias.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la BESOP, el convenio

modificadorio en plazo, el dictamen técnico, el programa del convenio, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto; la estimación de obra no integró la póliza de cheque, la factura de pago ni el reporte fotográfico, además, la carátula de estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no exhiben la firma del supervisor de obras públicas ni del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente unitario, el Ente Fiscalizable no presentó el Acta de terminación anticipada, el oficio de aviso por parte del Contratista, la autorización de la terminación anticipada ni evidencia del cierre administrativo de la obra, por lo que prevalece la falta administrativa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 sexies penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.2099344 latitud norte, -94.1371908 longitud oeste, en la localidad de Tonalá, en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que, sólo se identificaron instaladas 14 luminarias en el sitio, sin embargo, a decir del representante del Ente, dichas luminarias fueron colocadas sobre postes existentes por la actual administración para un festival en el mes de abril de 2026, asimismo, beneficiarios de la zona manifestaron que no se realizó ningún trabajo en el año 2025 o fechas previas al festival, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex

servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se genera una observación administrativa por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados.

Observación Número: TM-204/2025/020 DAÑ	Obra Número: 2025302040401 Contrato Número: FEFMPHT 2025302040401
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico (guarniciones y banquetas) en cerrada de Reforma colonia 1005. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$518,833.36 Monto contratado: \$1,729,444.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/11/2025 Fecha de término convenida: 31/03/2026

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en cerrada de Reforma colonia 1005, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la base hidráulica, la construcción de guarniciones y banquetas, y el pavimento con concreto MR-42.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago del anticipo por un monto de \$518,833.36 (Quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$1,729,444.52 (Un millón setecientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$1,210,611.16 (Un millón doscientos diez mil seiscientos once pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad, el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la BESOP, las estimaciones de obra, las pólizas de cheques, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad ni el estudio de mecánica de suelos; el convenio modificatorio en plazo, no incluyó el dictamen técnico, el programa del convenio ni la autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad de proyecto sin número de fecha 16 de julio de 2024 emitida la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y

Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente unitario, la comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no se justifica el total aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 sexies penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no incluyeron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 sexies penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización

18.1221687 latitud norte, -94.1473087 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, el plano del proyecto y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que no se encontraron trabajos ejecutados de pavimentación, guarniciones ni banquetas; además las condiciones de la calle corresponden a terracería y las banquetas existentes presentan desgaste y deterioro, al igual que las guarniciones, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$518,833.36 (Quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$1,210,611.16 (Un millón doscientos diez mil seiscientos once pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, y por la falta de permisos y licencias, en particular la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión

de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$518,833.36 (Quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$1,210,611.16 (Un millón doscientos diez mil seiscientos once pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-204/2025/021 ADM	Obra Número: 2025302040402 Contrato Número: FEFMPHT 2025302040402
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico (guarniciones y banquetas) en calle Reynosa, entre calles 5 Presidentes y Poza Rica, colonia Cuatro Caminos. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$1,778,487.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/11/2025 Fecha de término convenida: 31/03/2026

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Reynosa, entre las calles 5 Presidentes y Poza Rica, en la colonia Cuatro Caminos, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, las banquetas, la pintura en guarniciones y el pavimento con concreto MR-42.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, el presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el presupuesto contratado ni el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos; la bitácora no cuenta con la autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para la excepción de la BESOP; la estimación de obra no integró la póliza de cheque, la factura de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además el cuerpo de la estimación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, no presentaron las firmas del supervisor de obras públicas ni del Director de Obras Públicas; el convenio modificatorio en plazo, no presentó el programa del convenio ni la autorización de prórrogas, y el finiquito de obra no exhibe las firmas del Presidente Municipal, del Director de Obras Públicas y del supervisor de obras públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad de proyecto sin número de fecha 16 de julio de 2024 emitida por la Oficina Operadora de la CAEV de Agua Dulce, que brinda el servicio de agua potable para la misma localidad; sin embargo, no integraron la factibilidad del proyecto otorgada por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para el servicio de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente unitario, el Ente Fiscalizable no presentó el Acta de terminación anticipada, el oficio de aviso por parte del Contratista, la autorización de la terminación anticipada ni evidencia del cierre administrativo de la obra, por lo que prevalece la falta administrativa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 sexies penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1370489 latitud norte, -94.1470805 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, el plano del proyecto y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación del total de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta documental, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-204/2025/022 DAÑ	Obra Número: 2025302040404 Contrato Número: FEFMPHT 2025302040404
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Cuichapa entre calles ciudad Pemex y Naranjos; calle Cerro Azul entre avenida Francisco I. Madero y calle Naranjos, colonia Cuatro Caminos. Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$250,000.00 Monto contratado: \$2,598,514.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/11/2025 Fecha de término convenida: 31/03/2026

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del resultado de las cédulas analíticas financieras proporcionadas por la Dirección de Auditoría a Municipios, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Cuichapa, entre las calles Ciudad Pemex y Naranjos, la calle Cerro Azul entre avenida Francisco I. Madero y la calle Naranjos, en la colonia Cuatro Caminos, de la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la red de drenaje, el pavimento con concreto hidráulico, la reparación de tomas de agua y drenaje.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de una parcialidad del anticipo por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. presentando un monto contratado de \$2,598,514.32 (Dos

millones quinientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$2,348,514.32 (Dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos catorce pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la BESOP, las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de estanqueidad y de resistencia a la compresión simple del concreto, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el convenio modificatorio en plazo, no consideró el programa del convenio ni la autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente unitario, la comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no se justifica el total aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 sexies penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no incluyeron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 sexies penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PR-202605-168, en las coordenadas de localización 18.1347771 latitud norte, -94.1508365 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, los planos y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$250,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$2,348,514.32 (Dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos catorce pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, así como con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$2,348,514.32 (Dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos catorce pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-204/2025/023 ADM
--

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para

el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$73,715,198.05, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$837,520.00	\$495,320.00	\$6,268,640.00	\$5,035,560.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas aplicable y de si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia incumpliendo con lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 23

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-204/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-204/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-204/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-204/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-204/2025/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-204/2025/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-204/2025/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-204/2025/008

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-204/2025/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-204/2025/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-204/2025/011

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-204/2025/001 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la provisión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$11,541,942.64; además, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado, mediante ampliaciones por \$2,411,070.16, quedando un importe modificado de \$13,953,012.80 que representa el 5.93% de los Ingresos Totales, porcentaje que excede el límite del 2.5% permitido por \$8,068,897.20; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

INGRESOS TOTALES 2025 APROBADO	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS 2025 (A)	ADEFAS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 MODIFICADO (B)	DIFERENCIA B - A
\$235,364,624.10	\$5,884,115.60	\$13,953,012.80	\$8,068,897.20

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación del excedente determinado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-204/2025/002 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, lo que no permitió verificar si contenía los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 10, fracción II, 18, 21, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- g. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la iniciativa de Ley de Ingresos

y el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2025 con los elementos requeridos por la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-204/2025/003 ADM

Derivado del análisis del Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF, se determinó que el Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$143,602,476.10, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$160,279,244.03, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$16,676,767.93, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el Anexo A requerido en la Orden de Auditoría, por lo que no fue posible verificar que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2025: Sostenible

El Ente Fiscalizable debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones;
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la documentación que compruebe que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición fueron aplicados de acuerdo con los conceptos que establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

Observación Número: DE-204/2025/004 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los estados de cuenta del ejercicio 2025 del crédito que se indica, lo que no permitió verificar las operaciones contables y presupuestarias de los pagos efectuados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 356, 359, fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	27/05/2022	03/11/2025	\$20,079,999.44

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó los estados de cuenta de la obligación señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FIDEICOMISOS

Observación Número: DE-204/2025/005 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los estados de cuenta, recibos de ingresos, ni los registros contables, que comprueben los ingresos recibidos de los remanentes transferidos por las retenciones en exceso por el pago de emisiones bursátiles, por un monto de \$6,815,550.24; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 356, 359, fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	PERIODO	MONTO REMANENTE ¹
1	Primer Semestre	\$3,538,491.44
2	Segundo Semestre	3,277,058.80
TOTAL		\$6,815,550.24

Nota: 1 Oficio No. ST/218/2026 de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-204/2025/006 ADM

El cálculo determinado de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió actualizar el Ente Fiscalizable de enero a diciembre de 2025 conforme al Reporte del Asesor Financiero (COFINZA, S.C.), no coincide con los importes registrados contablemente en el mismo periodo en las cuentas “2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria”, “4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables” y “5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Emisión Bursátil (serie)	Actualización COFINZA, S.C.				Actualización del Ente Fiscalizable en la cuenta 2.2.3.1.02				Diferencias D - H
	Saldo al 31/12/2024 - A -	Actualización UDIS en pesos - B -	Capital - C -	Saldo al 31/12/2025 D= A + B - C	Saldo al 01/01/2025 - E -	Actualización UDIS en pesos - F -	Capital - G -	Saldo al 31/12/2025 H=E + F - G	
VRZCB 08 U	\$13,318,356.12	\$503,024.80	\$918,300.53	\$12,903,080.39	\$14,740,370.78	-\$511,202.61	\$1,014,227.41	\$13,214,940.76	\$1,014,227.41
VRZCB 08	1,422,014.66		95,926.88	1,326,087.78					
TOTAL	\$14,740,370.78	\$503,024.80	\$1,014,227.41	\$14,229,168.17					

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-204/2025/007 ADM

De la revisión a la Balanza de Comprobación del ejercicio, se identificó un saldo al 31 de diciembre en la cuenta contable que abajo se indica, que proviene de ejercicios anteriores, sin soporte documental del origen del registro contable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras

públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	CUENTA CONTABLE	MONTO
1	2.2.3.3.01 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria	\$13,422.80

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la documentación que justifique el saldo registrado contablemente y/o las acciones para corregirlo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-204/2025/008 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2025 del Financiamiento contratado por el Ente Fiscalizable que se informa en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coincide con el saldo reportado a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF1	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$0.00	\$682,667.71	\$682,667.71

Nota: 1 Corresponde al saldo de la cuenta contable 2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria por \$682,667.71

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-204/2025/009 ADM

La cifra registrada en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) – LDF relativo a la Deuda Pública, no corresponde con la cifra reportada por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con la registrada contablemente en la cuenta de gastos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) – LDF
1	Crédito Simple	27/05/2022	Intereses de deuda	\$125,950.82	\$483,955.20	\$1,583,955.20

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-204/2025/010 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2025 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros del ejercicio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2025
Amortización de la Deuda	\$0.00	\$414,227.41
Intereses de la Deuda	1,219,286.80	119,286.79
Comisiones y otros Gastos de la Deuda	0.00	88,201.54

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-204/2025/011 ADM

El Ente Fiscalizable no integró en su Cuenta Pública 2025 la información financiera que abajo se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;

- d. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;
- e. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- f. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la Cuenta Pública 2025 no fue integrada con la totalidad de la documentación financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-204/2025/012 ADM
--

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, así como la iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuenta Pública 2025

- a. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- d. Balance Presupuestario - LDF;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;

- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Iniciativa de la Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó evidencia de la publicación en su página oficial de internet de la información financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-204/2025/013 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicado en su página oficial de internet el instrumento jurídico del Financiamiento contratado, dentro de los 10 días siguientes a su inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$14,229,168.14

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo no presentó evidencia de la publicación en su página oficial de internet de los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-204/2025/014 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada del ejercicio 2025, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

DOCUMENTO FUENTE	TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS	TOTAL PASIVOS	DIFERENCIA
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	\$63,457,191.22		\$586,577.20
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		\$62,870,614.02	

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 14

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-204/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-204/2025/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-204/2025/003

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFFEM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-204/2025/003 DAÑ	\$348,674.00
2	FM-204/2025/004 DAÑ	\$11,337,600.00
3	FM-204/2025/005 DAÑ	\$14,654,172.00
4	FM-204/2025/011 DAÑ	\$164,335.54
5	FM-204/2025/012 DAÑ	\$5,985,943.36
6	FM-204/2025/017 DAÑ	\$271,587.90
7	FM-204/2025/019 DAÑ	\$3,947,057.82
8	FM-204/2025/020 DAÑ	\$222,037.97
9	FM-204/2025/021 DAÑ	\$830,000.00
10	FM-204/2025/022 DAÑ	\$451,936.00
11	FM-204/2025/023 DAÑ	\$2,829,845.02
12	FM-204/2025/025 DAÑ	\$968,833.36
Subtotal Financiero Presupuestal		\$42,012,022.97
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
13	TM-204/2025/001 DAÑ	\$2,847,998.86
14	TM-204/2025/002 DAÑ	\$2,777,842.11
15	TM-204/2025/003 DAÑ	\$2,774,010.54
16	TM-204/2025/004 DAÑ	\$287,630.72
17	TM-204/2025/005 DAÑ	\$1,000,000.00
18	TM-204/2025/006 DAÑ	\$441,727.99
19	TM-204/2025/008 DAÑ	\$1,028,407.59
20	TM-204/2025/009 DAÑ	\$704,274.26
21	TM-204/2025/010 DAÑ	\$739,907.11
22	TM-204/2025/012 DAÑ	\$1,244,561.39
23	TM-204/2025/013 DAÑ	\$2,380,560.40
24	TM-204/2025/014 DAÑ	\$861,940.23
25	TM-204/2025/016 DAÑ	\$344,226.02
26	TM-204/2025/020 DAÑ	\$518,833.36
27	TM-204/2025/022 DAÑ	\$250,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$18,201,915.58
TOTAL		\$60,213,938.55

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del

Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.